



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 10 de junio de 2021

Número 132

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalación eléctrica. 3

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Expediente de modificación de características 3

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA:

- Convocatoria de misión comercial on-line México II 2021
(BDNS). 4

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 1246/18, 1262/18, 335/19, 29/21,
221/19 y 223/19; número 4: autos 954/18, 958/18, 959/18,
965/18, 189/20, 207/20, 724/18 y 1014/18; número 7: autos
254/21, 356/21, 956/20, 1243/19 y 800/17. 5
Almería.—Número 2: autos 1294/20 14

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Anuncio de interposición de recurso contencioso-
administrativo y emplazamiento. 14
Convocatoria de subvenciones (BDNS). 14
- Aguadulce: Lista de personas admitidas y excluidas, composición
del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convo-
catoria para la provisión de una plaza de Peón de Recogida de
RSU. 15
- Albaida del Aljarafe: Creación de una bolsa para la provisión
temporal en comisión de servicios de Policía Local. 15
- La Algaba: Modificación tarifaria. 18
- Almadén de la Plata: Ordenanza municipal 18
- Bormujos: Convocatoria de ayudas (BDNS) 18
- Cantillana: Convocatoria para la provisión de una plaza de
Auxiliar Administrativo 24
- Coripe: Protocolo de hermanamiento 29

— Gilena: Presupuesto general ejercicio 2020	29
— Marchena: Convocatoria para la provisión del puesto de Tesorería	29
— Osuna: Expedientes de modificación de créditos	34
Lista de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de tres plazas de Policía Local	35
— Los Palacios y Villafranca: Lista de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo Informática.	35
— La Rinconada: Cuenta general ejercicio 2020	36
Convocatoria de ayudas (BDNS)	36
— Tocina: Cuenta general ejercicio 2020	37
— Tomares: Delegación de funciones	37
— Utrera: Avocación de competencias	37
— Villamanrique de la Condesa: Convenio de colaboración	37
— Villanueva del Río y Minas: Cuenta general ejercicio 2019. . . .	41
— El Viso del Alcor: Expedientes de modificación presupuestaria Convocatoria de subvenciones como medida para paliar los efectos del COVID-19	41 42

SUPLEMENTO NÚM. 10

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla por la que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto sustitución de tramo de LAMT 15(20) kV «Almensi» de S.E. «Laminill» entre los apoyos A226583 y CDI 14238, nuevo tramo de LAMT 15(20) kV Para cierre con LMT «Estrella» de S.E. «Palomare» y sustitución de CDI 14223 «Nana», en el término municipal de Almensilla (Sevilla) P-7770M - SS.01815

A los efectos previstos en el artículo 125.º del R.D 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionaria: Edistribución Redes Digitales S.L.U.

Domicilio: Avda. de la Borbolla núm. 5.

Emplazamiento: Término municipal de Almensilla.

Finalidad de la instalación: Sustitución de tramos de LAMT y CD intemperie por uno prefabricado (2L+P), nuevo tramo de LAMT de cierre.

Línea eléctrica:

Origen: A226583 / A15 // A15 / A19.

Final: A 15 / A 19 // CD / CD 12965.

Término municipal afectado: Almensilla.

Tipo: Aérea // subterránea.

Longitud en km: 3,038 / 0,095.

Tensión en servicio: 15/20 kV.

Conductores: LA-110 LA-56 // RH5Z1 18/30 kV 240 MM2 AL.

Apoyos: Metálicos celosía.

Aisladores: U40BS.

Centro de transformación:

Tipo: Prefabricado.

Potencia: 250 kVA.

Relación de transformación: 15/20 kV / B2.

Presupuesto : 1000832,05 euros.

Referencia: R.A.T: 112687. Exp.: 286525.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación del Gobierno, sita en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n planta tercera, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, siendo necesario concretar cita presencial en el teléfono 955063910 si quiere ejercer el derecho de la consulta del expediente en aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse por medios electrónicos, así como en la página web de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todosdocumentos.html> y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

En Sevilla a 21 de diciembre de 2020.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

36W-8689-P

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

N.º expediente: M-4662/2007-CYG

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionarios: Esteban Gálvez Luque - Margarita Gómez Oterino.

Uso: Riego (Herbáceos) 17,357 hectáreas.

Volumen anual (m³/año): 104.142,00.

Caudal concesional (l/s): 10,41.

Captación:

Núm de capt.	Cauce	Término municipal	Provincia	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	Río Genil	Écija	Sevilla	311185	4165900

Objeto de la modificación:

Tras agrupar los aprovechamientos inscritos con los núms. 25.689, 45.801, 38.700 y 62.461, que en conjunto suman 56,6139 hectáreas, se amplía la superficie a 68,4266 Has sin aumento de caudal con cambios de sistema de riego a aspersión y segregación en 5 aprovechamientos con tomas independientes. En este expediente se tramita una de estas segregaciones.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (D. T. 3.ª Ley 39/2015).

En Sevilla a 29 de abril de 2020.—El Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

36W-4077-P

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA

Convocatoria Misión Comercial On-line México II 2021 - Cámara de Sevilla.

BDNS (Identif.): 568684.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/568684>

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el Programa Plan Internacional de Promoción, cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, en la acción Misión Comercial On-line México II 2021 que se celebrará los días 7 a 16 de julio de 2021.

Primero. *Beneficiarios:*

Pymes, micropymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Sevilla que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

El número máximo de empresas beneficiarias será de 6.

Segundo. *Objeto:*

El objeto de la convocatoria es la selección de operaciones realizadas por las Pymes que contribuyan a promover su internacionalización y mejorar su competitividad, con el objetivo de mejorar la propensión a exportar y la base exportadora de la economía española, diversificar los mercados de destino de la exportación española e incrementar la competitividad de la economía española para impulsar España como destino de inversión.

Tercero. *Convocatoria:*

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Sevilla. Además, puede consultarse a través de la web <https://camaradesevilla.com/internacionalizacion/plan-de-promocion-internacional-2021/>

Cuarto. *Cuantía:*

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación Misión Comercial On-line México II 2021, es de 7.500,00 euros en concepto de subvención. Las ayudas serán cofinanciadas en un porcentaje del 70% con cargo a los fondos FEDER, a través del programa operativo «Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO» y el resto se financiará con cargo a las empresas beneficiarias.

El presupuesto máximo de ejecución de la actuación Misión Comercial On-line México II en el marco de esta convocatoria para el periodo 2021 es de 11.243,00 euros, dentro del programa operativo «Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO», que incluye los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Sevilla que serán de 3.743,00 euros y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Sevilla.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes:*

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, a las 9.00 horas del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y finalizará a las 14.00 horas del día 21 de junio de 2021. El modelo de solicitud de participación podrá descargarse en la web <https://camaradesevilla.com/internacionalizacion/plan-de-promocion-internacional-2021/>

En Sevilla a 8 de junio de 2021.—El Secretario General, Pedro Delgado Moreno.

8W-5056

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de lo Social**

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ordinario 1246/2018. Negociado: F.
N.I.G.: 4109144420180013500.
De: Fundación Laboral de la Construcción.
Abogado: José Luis León Marcos.
Contra: Empresa y Tecnología Exten, S.A.

EDICTO

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1246/2018 se ha acordado citar a Empresa y Tecnología Exten, S.A., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 28 de junio de 2021, a las 11.20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, 5.ª planta, edificio Noga, sala de vistas 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Empresa y Tecnología Exten, S.A.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 2 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-4955

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ordinario 1262/2018. Negociado: F.
N.I.G.: 4109144420180013669.
De: Fundación Laboral de la Construcción.
Abogado: José Luis León Marcos.
Contra: Afercan, S.A.

EDICTO

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1262/2018 se ha acordado citar a Afercan, S.A., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 29 de junio de 2021, a las 11.20 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira, 26, 5.ª planta, edificio Noga, sala de vistas 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Afercan, S.A.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 2 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-4957

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ceses en general 335/2019. Negociado: 1A.
N.I.G.: 4109144420190003549.
De: Doña Matilde Pino Urbano.
Abogado: Jesus Maria Blanco Charlo.
Contra: Grupo Luque Salud Hogar y Descanso, S.L.

EDICTO

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 335/2019 a instancia de la parte actora doña Matilde Pino Urbano contra Grupo Luque Salud Hogar y Descanso, SL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 107/2021

En Sevilla a 4 de marzo de 2021.

Vistos por mi, doña Aurora M. García Martínez, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social Nº 2 de Sevilla, los presentes autos del orden social nº 335/2019 en materia de despido, en virtud de demanda interpuesta por doña Matilde Pino Urbano frente Grupo Luque Salud Hogar y Descanso, S.L., que no compareció pese a estar citado en debida forma, en nombre de S.M. el rey, he pronunciado la siguiente:

FALLO

Estimo la demanda formulada por doña Matilde Pino Urbano, contra Grupo Luque Salud Hogar y Descanso, S.L., y en consecuencia declaro la improcedencia del despido acordado por la demandada, condenando a ésta a que a su elección readmita a la actora en el puesto de trabajo que venía ocupando y en las mismas condiciones, u optar expresamente dentro de los cinco días siguientes a la notificación de ésta sentencia, por una indemnización a favor de la actora de 9438,44 €, satisfaciendo, en caso de readmisión los salarios devengados y dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia, a razón de 90,32 €/día.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. MagistradaJuez a los efectos de este procedimiento, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Grupo Luque Salud, Hogar y Descanso, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-3422

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 29/2021. Negociado: 7R.

N.I.G.: 4109144420180010445.

De: Don Antonio Miguel Núñez García.

Abogado: Alejandro Díaz Fernández.

Contra: CPM Expertus Filed Marketing, S.A.U.

EDICTO

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 29/2021 a instancia de la parte actora don Antonio Miguel Núñez García contra CPM Expertus Filed Marketing, S.A.U. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 5/4/21 del tenor literal siguiente:

«AUTO

En Sevilla a 5 de abril de 2021.

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a CPM Expertus Filed Marketing, S.A.U., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 64.197,76 euros en concepto de principal, más la de 6.419,77 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Letrado de la Administración de Justicia el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilma. Sra. doña Aurora María García Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe.

DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia doña María Consuelo Picazo García.

En Sevilla a 5 de abril de 2021.

PARTE DISPOSITIVA

Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 64.197,76 euros en concepto de principal, más la de 6.419,77 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos A.E.A.T., I.N.S.S., T.G.S.S, INEM y CORPME, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 250 de la L.R.J.S., y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y D.G.T. la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir al/los ejecutado/s, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la A.E.A.T. que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y requiérase a la actora a fin de que aporte al Juzgado número de cuenta donde poder trasferirle las posibles cantidades que se obtengan de los embargos trabados

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso «Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse en la cuenta de Santander número, indicando en el concepto de la transferencia los 16 dígitos de la cuenta de expediente judicial antes relacionados. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia».

Y para que sirva de notificación al demandado CPM Expertus Filed Marketing, S.A.U. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-3421

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 221/2019. Negociado: 7R.

N.I.G.: 4109144420180003751.

De: Don Miguel Rodríguez Márquez.

Abogado: Manuel Muñoz Rodríguez.

Contra: Panificadora Coriana, S.L. y Fogasa.

EDICTO

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 221/2019, a instancia de la parte actora don Miguel Rodríguez Márquez contra Panificadora Coriana, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

«DECRETO N° 189/21

Letrada de la Administración de Justicia doña María Consuelo Picazo García.

En Sevilla a 24 de marzo de 2021.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Declarar al/a los ejecutado/s Panificadora Coriana, S.L., en situación de insolvencia por un total de 39.170,86 euros en concepto de indemnización, más 8.423,44 € por cantidades debidas en concepto principal, más la de 1.400 euros calculados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.»

Y para que sirva de notificación al demandado Panificadora Coriana, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-3420

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 223/2019. Negociado: 7R.

N.I.G.: 4109144S20150002469.

De: Doña María de las Nieves Barrera Aranda y Marcos Francisco Rosa Clavijo.

Abogado: María Teresa Santiago Rodríguez.

Contra: Handel Und Macht, S.L.

EDICTO

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 223/2019, a instancia de la parte actora doña María de las Nieves Barrera Aranda y Marcos Francisco Rosa Clavijo contra Handel Und Macht, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 13 de abril de 2021 del tenor literal siguiente:

«AUTO

La Magistrado-Juez Sra. doña Aurora M. García Martínez.

En Sevilla a 13 de abril de 2021.

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo:

1.— Aclarar el auto dictado con fecha en los siguientes términos:

Donde dice:

«Procédase a despachar ejecución frente a Handel Und Macht, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 3.649,84 euros en concepto de principal, más la de 1.329,968 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.»;

Debe decir:

«Procédase a despachar ejecución frente a Handel Und Macht, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 3.649,84 euros en concepto de principal, más la de 1.329,968 euros, calculadas para intereses, costas y gastos respecto de cada uno de los dos ejecutados María de las Nieves Barrera Aranda y Marcos Francisco Rosa Clavijo respectivamente.»

DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia doña María Consuelo Picazo García.

En Sevilla a 13 de abril de 2021.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

1.— Aclarar / completar el decreto de fecha en los siguientes términos:

Donde dice :

«Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 3.649,84 euros en concepto de principal, más la de 1.329,968 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.»;

debe decir:

«Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 3.649,84 euros en concepto de principal, más la de 1.329,968 euros, calculadas para intereses, costas y gastos respecto de cada uno de los dos ejecutados María de las Nieves Barrera Aranda y Marcos Francisco Rosa Clavijo respectivamente.»

2.— Respecto a la solicitud de insolvencia, no ha lugar, dada la falta de firmeza de la rectificación de el auto y el decreto de aclaración de la presente fecha.

3.— Incorporar esta resolución al libro que corresponda y llevar testimonio de la misma a los autos.

Notifíquese la presente resolución.

Contra este decreto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pudiera interponerse frente a la resolución modificada.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia»

2.— Incorporar esta resolución al libro que corresponda y llevar testimonio a los autos.

Notifíquese la presente resolución.

Contra este auto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pueda interponerse frente a la resolución aclarada.

El/La Magistrado/a doy fe el/la Letrado/a de la Administración de Justicia».

Y para que sirva de notificación al demandado Handel Und Macht, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-3525

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento ordinario 954/2018. Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144420180010309.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Hijo de Pepe Santiago, S.L.

Abogado:

EDICTO

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 954/2018, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción, contra Hijo de Pepe Santiago, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 5 de abril de 2021 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción contra Hijo de Pepe Santiago, S.L., en cuya virtud, debo condenar y condeno a la empresa a abonar al actor la cantidad de doscientos treinta y tres euros con sesenta y ocho céntimos (233,68 euros).

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma, no cabe recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación al demandado Hijo de Pepe Santiago, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-3451

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento ordinario 958/2018. Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144420180010327.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Promociones Hica de Alcaudete.

Abogado:

EDICTO

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 958/2018, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Promociones Hica de Alcaudete sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 5 de abril de 2021 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción contra Promociones Hica de Alcaudete, S.L., en cuya virtud, debo condenar y condeno a la empresa a abonar al actor la cantidad de trescientos ochenta y tres euros con setenta y cinco céntimos (383,75 euros).

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma, no cabe recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación al demandado Promociones Hica de Alcaudete actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-3452

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento ordinario 959/2018. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144420180010330.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Obras y Reformas Calvente, S.L.

Abogado:

EDICTO

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 959/2018, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Obras y Reformas Calvente, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 5 de abril de 2021 del tenor literal siguiente:

«FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción contra Obras y Reformas Calvente, S.L., en cuya virtud, debo condenar y condeno a la empresa a abonar al actor la cantidad de ochocientos cincuenta y un euros con cincuenta y un céntimos (851,51 euros).

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma, no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.— Leída y publicada la anterior resolución por la Sra. Magistrada que la dictó, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado Obras y Reformas Calvente, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-3454

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 965/2018. Negociado: 53.
N.I.G.: 4109144420180010358.
De: Fundación Laboral de la Construcción.
Abogado: José Luis León Marcos.
Contra: Promociones y Construcciones Procalsur S.L.
Abogado:

EDICTO

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 965/2018, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Promociones y Construcciones Procalsur, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 5 de abril de 2021 del tenor literal siguiente:

«FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción contra Promociones y Construcciones Procalsur, S.L., en cuya virtud, debo condenar y condeno a la empresa a abonar al actor la cantidad de doscientos treinta y un euros con veintidós céntimos (231,22 euros).

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma, no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.— Leída y publicada la anterior resolución por la Sra. Magistrada que la dictó, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado Promociones y Construcciones Procalsur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-3455

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 189/2020. Negociado: 6.
N.I.G.: 4109144420190007200.
De: Don Eduardo Serrano Gelo.
Abogado: José Manuel Vázquez González.
Contra: Genados, S.L.
Abogado:

EDICTO

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número ETJ 189/2020, a instancia de la parte actora don Eduardo Serrano Gelo contra Genados, S.L., se ha dictado Decreto de fecha 6 de abril de 2021 declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación al demandado Genados, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-3459

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 207/2020. Negociado: 6.
N.I.G.: 4109144S20160012971.
De: Tomás Jiménez Gavira.
Abogado:
Contra: Starphone, S.A.
Abogado:

EDICTO

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número ETJ 207/2020 a instancia de la parte actora don Tomás Jiménez Gavira, contra Starphone, S.A., se ha dictado Decreto de fecha 6 de abril de 2021 declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación al demandado Starphone, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-3460

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 724/2018. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144420180007770.

De: Doña Noelia Chacón Sánchez, Juan Escot Periañez, Sergio Ruiz Japón y Nicolás Domínguez Camacho.

Abogado: María Victoria Mejías Montalbo.

Contra: Servicios Desarrollo Orientado Soluciones, S.L., Oesia Networks, S.L., Aliatis, S.L., CDTEC Servicios Tecnológicos, S.L., Original Zone or Marke, S.L., Agencia Pública Empresarial Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, Consejería e Economía, Hacienda y Administración Pública y Grupo Corporativo GFI Informática, S.A.

Abogados: Juan Carlos Alcántara Aguilar, Fernanda Urbano Ruiz, Emilio Vilar Gordillo y Virginia Sanz Ávilas.

EDICTO

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 724/2018, a instancia de la parte actora doña Noelia Chacón Sánchez, Juan Escot Periañez, Sergio Ruiz Japón y Nicolás Domínguez Camacho contra Servicios Desarrollo Orientado Soluciones, S.L., Oesia Networks, S.L., Aliatis, S.L., CDTEC Servicios Tecnológicos, S.L., Original Zone or Marke, S.L., Agencia Pública Empresarial Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, Consejería e Economía, Hacienda y Administración Pública y Grupo Corporativo GFI Informatica, S.A., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 31 de marzo de 2021 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por doña Noelia Chacón Sánchez, don Juan Escot Periañez, don Sergio Ruiz Japón y don Nicolás Domínguez Camacho, contra, Servicios Desarrollo Orientado Soluciones, S.L., Oesia Networks, S.L., Aliatis, S.L., CDTEC Servicios Tecnológicos, S.L., Original Zone or Marke, S.L., Agencia Pública Empresarial Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, Consejería e Economía, Hacienda y Administración Pública y Grupo Corporativo GFI Informática, S.A., en cuya virtud, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones deducidas de contrario.

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciabile en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, comparecencia o mediante simple manifestación al notificarle la presente ante este Juzgado de lo Social.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.— Leída y publicada la anterior resolución por la Sra. Magistrada que la dictó, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Aliatis, S.L., CDTEC Servicios Tecnológicos, S.L. y Original Zone or Marke, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-3444

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1014/2018. Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144420180010899.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Agemosa de Negocios e Inversiones S.L.

EDICTO

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1014/2018 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Agemosa de Negocios e Inversiones S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 5 de abril de 2021 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción contra Agemosa de Negocios e Inversiones S.L., en cuya virtud, debo condenar y condeno a la empresa a abonar al actor la cantidad de trescientos dos euros con noventa y ocho céntimos (302,98 euros).

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma, no cabe recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación al demandado Agemosa de Negocios e Inversiones S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

34W-3576

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ordinario 254/2021. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144420210002744.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Piselmo, S.L.

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. don Alejandro Vega Jiménez, Magistrado del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, en los autos número 254/2021 seguidos a instancias de Fundación Laboral de la Construcción contra Piselmo, S.L., sobre procedimiento ordinario, se ha acordado citar a Piselmo, S.L., y Fundación Laboral de la Construcción como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 14 de septiembre de 2021, a las 9.28 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en avenida de la Buhaira número 26, edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Piselmo, S.L., y Fundación Laboral de la Construcción para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 31 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-4928

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Ejecución de títulos judiciales 356/2021. Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144S20140013246.

De: Doña María Dolores Jiménez Albors.

Abogado: Andrés Emilio Salvador Mora.

Contra: Uñas Esculpidas Costamagna S.L.

EDICTO

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 356/2021, a instancia de la parte actora doña María Dolores Jiménez Albors, contra Uñas Esculpidas Costamagna S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se han dictado auto y decreto de fecha 31 de marzo de 2021, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

«Dispongo: Dar orden general de ejecución contra Uñas Esculpidas Costamagna S.L., a instancias de doña María Dolores Jiménez Albors, por importe de 7.184'49 € brutos, más otros 2.000 € presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas (entre los que se incluyen el 10% de interés de demora devengado).

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Alejandro Vega Jiménez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla. Doy fe.»

«Acuerdo: Habiendo sido ya declarada la ejecutada en insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social 3 de Sevilla, dese audiencia al Fogasa a fin de que en el plazo de quince días inste la práctica de las diligencias que a su derecho interesen o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo, con la advertencia que, de no hacerlo en dicho plazo, se procederá al dictado de la insolvencia de la empresa ejecutada en cuantía suficiente a cubrir la suma de 7.184'49 € brutos, más otros 2.000 € presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas (entre los que se incluyen el 10% de interés de demora devengado). misma cabrá interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Asimismo, deberá acreditar el depósito de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, entidad Santander, con núm. 4026-0000-64-0356-21 (ingreso) ó ES55 0049-3569-92-0005001274 (transferencia), debiendo indicar en este último caso, en el campo «observaciones», el número anterior «4026-0000-64-0356-20», salvo los supuestos exentos de este depósito conforme a lo acordado en la D.A.15.ª de la LOPJ.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Uñas Esculpidas Costamagna S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

36W-3750

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 956/2020. Negociado: 5.

N.I.G.: 4109144420180001337.

De: Don Pedro Claro Parrilla.

Graduado Social: Don José Adolfo Fernández Solís.

Contra: Gasesan Ronquillo, S.L.

EDICTO

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 956/2020 a instancias de la parte actora don Pedro Claro Parrilla contra Gasesan Ronquillo, S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de 5 de abril de 2021 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Se estima la solicitud de la parte actora de aclarar el auto de fecha 15 de marzo de 2021 dictada en este procedimiento, debiendo quedar fijada la cantidad correspondiente a la indemnización en el fundamento de derecho tercero y la parte dispositiva en la cuantía de 34.624,80 euros y la fecha del auto queda fijada en el 15 de marzo de 2021.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Contra este auto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pueda interponerse frente a la resolución cuya aclaración se ha solicitado.

El Magistrado. La Letrada de la Administración de Justicia.»

Y para que sirva de notificación al demandado Gasesan Ronquillo, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

36W-3749

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Ejecución de títulos judiciales 1243/19. Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144S20160002808.

De: Fremap.

Abogado: Agustín García-Junco Ortiz.

Contra: Industria General de la Motocicleta S.L., TGSS y INSS.

EDICTO

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1243/19, a instancia de la parte actora Fremap, contra Industria General de la Motocicleta S.L., TGSS y INSS, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto de fecha 9 de abril de 2021, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo:

1. Suspender la comparecencia de incidente de ejecución que fue señalada para el próximo día 15 de abril de 2021, a las 10:00 horas, por pérdida de objeto.

2. Declarar terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de Fremap, frente a Industria General de la Motocicleta SL, TGSS y INSS.

3. Archivar el presente procedimiento.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente.

Además, deberá acreditar la constitución de un depósito para recurrir de 25 €, que deberá ingresar en la cuenta de depósito y consignaciones de este Juzgado, entidad Santander, con núm. 4026-0000-64-1243-19 (ingreso) ó ES55 0049-3569-92-0005001274 (transferencia), debiendo indicar en este último caso, en el campo «observaciones», el número anterior «4026-0000-64-1243-19», salvo los supuestos exentos de este depósito conforme a lo acordado en la D.A.15.^a de la LOPJ.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Industria General de la Motocicleta S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

36W-3747

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento ordinario 800/2017. Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144S20170008719.

De: Don Rafael López Plaza.

Contra: Perseus Security S.L.

EDICTO

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 800/2017 a instancia de la parte actora don Rafael López Plaza contra Perseus Security S.L. sobre cantidad se ha dictado Sentencia de fecha 16 de noviembre de 2020, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Se desestima la demanda interpuesta por don Rafael López Plaza, con DNI 28868897X frente a la entidad «Perseus Security S.L.», con CIF B85941722, con los siguientes pronunciamientos:

Quede testimonio de esta resolución en el procedimiento, y únase la original al libro de sentencias de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución a las partes con indicación de que contra la misma no cabe interponer recurso (artículo 191.2.g) LRJS).

Así lo acuerda, manda y firma, don Alejandro Vega Jiménez, Ilmo. Sr. Magistrado, Juez de Adscripción Territorial en funciones de sustitución en el Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado Perseus Security S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

36W-3746

ALMERÍA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1294/2020. Negociado: R2.

N.I.G.: 040134442020005222.

De: Don Alejandro Requena Guijarro.

Abogado: Diego Capel Ramírez.

Contra: Durmisol, S.L., Record Espiral, S.L., Viajes Olimpia, S.A., José Carlos Murias Martínez, Ministerio Fiscal, Sagles Nuevas Inversiones Sociedad Limitada y Ele Hoteles 2018, S.L.

Abogado: Jesús Yebra Herreros.

EDICTO

Don Ángel Vega Crespo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Almería.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1294/2020 se ha acordado citar a Record Espiral, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 8 de julio de 2021, a las 10.40 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en carretera de Ronda 120, planta 6, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Record Espiral, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Almería a 7 de abril de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia, Ángel Vega Crespo.

8W-3008

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Sevilla, se tramita el procedimiento abreviado 151/2021, negociado: 1, interpuesto por Maqueda Jurado, Jesús, contra el Ayuntamiento de Sevilla.

Por así haber sido dispuesto, por el presente se emplaza a los interesados en dicho procedimiento con el fin de que en el plazo de nueve días, si les conviniere, puedan comparecer en el mencionado Juzgado con Abogado y Procurador, indicándole que la vista se celebrará el día 15 de septiembre de 2021, a las 11.30 horas.

En Sevilla a 2 de junio de 2021.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

8W-4975

SEVILLA

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de 4 de junio de 2021 por el que se aprueba la segunda convocatoria pública correspondiente al año 2021 para la concesión de subvenciones a Entidades para el desarrollo de actuaciones de investigación, estudio y divulgación encaminadas a la recuperación de la Memoria Democrática, a través del Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos.

BDNS (Identif.): 568533.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/568533>

1.º *Beneficiarios.* Entidades, asociaciones, federaciones y confederaciones sin ánimo de lucro que desarrollen sus actividades en el municipio de Sevilla, que estén formal y legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, y que no estén incurso en alguno de los supuestos previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 LGS.

2.º *Objeto.* El desarrollo y la realización de proyectos y actividades de investigación, estudio y divulgación que tengan por objeto la recuperación de la memoria histórica.

3.º *Bases reguladoras.* Ordenanza general por la que se aprueban las bases reguladoras de la subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 14 de julio de 2005).

4.º *Cuantía.* La dotación económica inicial se cifra en 16.000,00 euros, pudiendo ser la presente convocatoria objeto de ampliación si concurren circunstancias que así lo aconsejen. La cuantía máxima de las ayudas a conceder a cada una de las entidades solicitantes no podrá exceder de 8.000,00 euros.

5.º *Plazo de presentación de solicitudes.* El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del extracto de la presente convocatoria (artículo 20.8.a LGS) por traslado de la Base de Datos Nacional de Subvenciones como sistema nacional de publicidad de subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>

6.º *Otros datos.* Las solicitudes de subvenciones incluidas en la presente convocatoria se presentarán conforme al modelo incluido en el Anexo I suscritas por el representante legal de la entidad solicitante, con todas sus páginas numeradas, e irán dirigidas a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Aprobada la resolución de concesión de la subvención se tramitará el abono del 70% de la misma, el 30% restante de la misma se abonará al término de la ejecución de las acciones, previa justificación de la ejecución de la totalidad de las acciones incluidas en el proyecto subvencionado.

En Sevilla a 7 de junio de 2021.—La Teniente Alcalde Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, Adela Castaño Diéguez.

8W-5025

AGUADULCE

Doña Estrella Montaña García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Vistas las bases específicas para la selección, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Peón de Recogida de R.S.U., a jornada completa, vacante en la plantilla de personal laboral fijo, de este Ayuntamiento; incluida en la oferta de empleo público de 2020. Vistas las bases 4.ª y 5.ª de las que regulan la convocatoria, he resuelto:

Primero.— Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos que se inserta a continuación:

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROCESO SELECTIVO DE UN PEÓN DE RECOGIDA DE R.S.U.
DEL AYUNTAMIENTO DE AGUADULCE. O.E.P. 2020

Nº	Apellidos, nombre	DNI	Admitido/Excluido	Observaciones
1	Alfaro Jalao, David	***7193**	Admitido	
2	Arias Rodríguez, Juan Carlos	***4088**	Admitido	
3	Candelario Macías, Antonio	***1617**	Admitido	
4	Escobar García, José Luis	***7360**	Admitido	
5	García Sánchez, Miguel Jesús	***2477**	Admitido	
6	Panadero Castro, Jesús	***9318**	Admitido	
7	Pérez Sánchez, Bibiana	***4742**	Admitido	
8	Pradas Gómez, Mónica	***2340**	Admitido	

Segundo.— El tribunal estará constituido por:

Presidente/a:

Titular: Doña María Errazquín Ferreras. Funcionaria de carrera. Diputación Provincial de Sevilla.

Suplente: Don José Antonio Rodríguez Gil. Funcionario de carrera. Diputación Provincial de Sevilla.

Vocales:

Vocal titular 1.º: Doña María Carmen Herrera Escobar. Funcionaria de carrera. Ayuntamiento de Aguadulce.

Suplente: Don José María Gragea Leiva. Funcionario de carrera, Ayuntamiento de Aguadulce.

Vocal titular 2.º: Don Francisco José Torres Marín. Personal laboral fijo. Consorcio de Medio Ambiente Estepa Sierra Sur.

Suplente: Doña Gema del Carmen Valderrama Fernández. Personal laboral fijo. Consorcio de Medio Ambiente Estepa Sierra Sur.

Vocal titular 3.º: Don Manuel Vidal Caro. Funcionario de carrera. Ayuntamiento de El Rubio.

Suplente: Don Salvador Fernández Pérez. Funcionario de carrera. Ayuntamiento de Aguadulce.

Vocal titular 4.º: Doña Estrella Donaire Barrera. Funcionaria de carrera. Ayuntamiento de Aguadulce.

Suplente: Don Francisco Sánchez Ramos. Funcionario de carrera. Ayuntamiento de Aguadulce.

Secretario/a:

Titular: Doña Elia Márquez Machuca. FCHN. Ayuntamiento de Aguadulce.

Suplente: Doña María José Martín Salas. FCHN. Ayuntamiento de Villanueva de San Juan.

Tercero.— El primer ejercicio de la oposición, de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes admitidos, se iniciará a las 11.00 horas del día 30 de junio de 2021, (miércoles) en el Centro de los Servicios Sociales, sito en calle Nueva, s/n. 41550 Aguadulce (Sevilla).

Los opositores deberán ir provistos del documento nacional de identidad en vigor, para que, en cualquier momento, puedan ser identificados por el Tribunal Calificador y personal colaborador y dos bolígrafos con tinta azul, así como provistos de mascarilla.

Comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios para la celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos en el tablón de edictos municipal físico y electrónico en la página web del Ayuntamiento de Aguadulce, dirección de internet: <https://aguadulce.sedelectronica.es>

Cuarto.— Publicar el presente anuncio en el tablón de anuncios de la Corporación (digital y físico), así como en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de presentación de alegaciones o subsanación de errores, durante del plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Aguadulce a 3 de junio de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Estrella Montaña García.

8W-4977

ALBAIDA DEL ALJARAFE

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía núm. 2021-0263 de fecha 25 de mayo 2021, las bases y la convocatoria para la creación de una bolsa para la provisión temporal de las plazas vacantes de Policía Local mediante comisión de servicios en el Ayuntamiento de Albalá del Aljarafe, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL, EN COMISIÓN DE SERVICIOS, DE PLAZAS DE POLICÍA LOCAL EN EL AYUNTAMIENTO DE ALBAIDA DEL ALJARAFE**Primera. Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la formación de una bolsa, que rija el orden de llamamientos para la provisión temporal en comisión de servicios, de plazas de Policía Local de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes al grupo C, subgrupo C1, escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local.

El sistema selectivo para la determinación del orden de la bolsa será el concurso de méritos y entrevista entre funcionarios de carrera pertenecientes a alguno de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, con plaza de Policía Local.

El período durante el cual se cubrirá la vacante en comisión de servicios será como máximo de un año, prorrogable por otro más, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 del Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de aplicación supletoria a los funcionarios de la Administración Local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. No obstante, la duración de la comisión de servicio podrá ser inferior en caso de cubrirse el puesto con carácter definitivo con anterioridad o por cualquier otra causa que hiciesen innecesaria la cobertura de la plaza mediante comisión de servicios.

Segunda. Requisitos.

Los requisitos de los aspirantes serán los siguientes:

- a) Tener la condición de funcionario de carrera perteneciente a alguno de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, pertenecientes al grupo C, subgrupo C1, escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local.
- b) Encontrarse en situación de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa excepto la de suspensión firme.
- c) Contar con la conformidad expresa del órgano competente del Ayuntamiento al que pertenece en relación a la posible adscripción a este Ayuntamiento en comisión de servicios del funcionario solicitante.
- d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrá en cuenta las canceladas.
- e) Presentar los documentos justificativos de los méritos que aleguen.
- f) No encontrarse afectado en procedimiento administrativo o judicial que sea o pueda ser incompatible con el ejercicio de sus funciones.
- g) Poseer la capacidad funcional (condiciones físicas y psíquicas) para el desempeño de las tareas.
- c) No encontrarse en segunda actividad.

Todos los requisitos deberán ser reunidos por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Igualmente, deberán mantenerse durante todo el proceso, hasta el momento de su nombramiento, y acreditarse, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

La no observancia de todos y cada uno de los requisitos será causa de exclusión del candidato, bien de su participación en la selección, o bien de su nombramiento en comisión de servicio.

Tercera. Solicitudes y documentación adjunta.

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes, manifestando que reúnen todos los requisitos exigidos, al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, preferentemente en el modelo normalizado de solicitud habilitado al efecto en la dirección <http://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es>, y en la Oficina de Atención Ciudadano del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe. Asimismo, podrán presentar su solicitud conforme a lo establecido en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común indicando que reúnen todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. La ausencia de esta declaración será motivo de exclusión. Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación adjunta:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Certificación expedida por el Secretario/a de la entidad de procedencia acreditativa de que el aspirante en cuestión es funcionario del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento respectivo en la categoría convocada, antigüedad, así como que se encuentra en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de la edad y que carece de sanciones disciplinarias en su expediente.
- c) Documentación acreditativa de los méritos que se alegan a efectos de valoración del concurso.

Quienes estén en posesión de certificado digital, podrán realizar la presentación de la solicitud y de la documentación adjunta por vía telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, cuya dirección es: <http://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es>.

Quienes no opten por la vía telemática, podrán cumplimentar electrónicamente el modelo de solicitud en la página <http://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es> (modelo de instancia general), pero deberán entregarlo impreso y firmado, con la documentación adjunta, en el Servicio de Atención al Ciudadano, sito Plaza de España, número 1 en horario de atención al público, de 8 a 14 horas, o por cualquiera de las formas previstas en la normativa sobre procedimiento administrativo común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la oficina de Correos. En todo caso se requerirá su presentación en tiempo y forma.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Cuarta. Admisión de candidatos.

1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos con indicación de la causa de exclusión, con la concesión de un plazo de 5 días hábiles para que los interesados presenten las alegaciones que estimen conveniente en relación con la referida lista. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios (sede electrónica) del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe.

2.- Resueltas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hayan presentado, se dictará una nueva resolución con la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos con indicación de la causa de exclusión, la designación nominativa de los miembros de la Comisión de Selección y fecha y lugar de celebración de la entrevista. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios (sede electrónica) del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe.

Quinta. *Comisión de selección.*

1.- La Comisión de Selección estará integrada por un Presidente y dos Vocales, con sus respectivos suplentes, sujetos a los principios de imparcialidad y profesionalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 TREBEP. Actuará como Secretario de la Comisión, la Secretaria General o funcionario en quien delegue.

2.- La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente, Secretario y, al menos, la mitad más uno de los Vocales titulares o suplentes indistintamente.

3.- La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto, conforme al artículo 46 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

4.- Los miembros de la Comisión serán nombrados por resolución.

5.- La Comisión seleccionará a los aspirantes por el sistema de concurso, con sujeción a lo establecido en estas bases.

6.- La actuación de la Comisión de Valoración habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en éstas.

7.- La actuación de la Comisión de Valoración habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en éstas.

Sexta. *Procedimiento de selección.*

El sistema de selección es el de concurso de méritos y entrevista que deberá asegurar la objetividad y racionalidad de la selección:

— CONCURSO DE MÉRITOS: La Comisión tan sólo valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes que deberán presentarlos en el plazo de presentación de solicitudes, (No se valorarán los méritos aportados o justificados con posterioridad), de conformidad con el siguiente baremo:

1.—FORMACIÓN:

Los cursos superados en los centros docentes policiales expedidos por cualquier Administración y los cursos de manifiesto interés policial, superados en las universidades, administraciones públicas o a través de los planes de Formación impartidos por otros Organismos, Sindicatos, Institutos, Federación de Municipios, etc. que colaboren con las Administraciones Públicas, serán valorados con arreglo a los tramos siguientes:

- Si no se especifica el número de horas: 0,00 puntos.
- Menos de 10 horas: 0,10 puntos.
- De 10 a 20 horas: 0,15 puntos.
- De 21 a 50 horas: 0,20 puntos.
- De 51 a 75 horas: 0,25 puntos.
- De 76 a 100 horas: 0,30 puntos.
- De 101 a 150 horas: 0,40 puntos.
- De 151 a 200 horas: 0,50 puntos.
- De más de 200 horas: 0,70 puntos.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, (tales como la formación en práctica para el acceso a la categoría de Policía).

En los documentos acreditativos de superación de los cursos deberá hacerse constar el contenido del curso y la duración del mismo con especificación clara de las horas impartidas. Los cursos recibidos serán justificados con el correspondiente certificado y/o fotocopia del diploma de superación del mismo.

Puntuación máxima por formación: 5 puntos.

2.—ENTREVISTA:

La entrevista se realizará atendiendo a la claridad en la exposición oral de los aspirantes, profundizando en los conocimientos relacionados con la función policial y con los méritos alegados. Será calificada con una puntuación de 5 puntos como máximo.

Séptima. *Puntuación final.*

1.- La calificación definitiva será la suma de los puntos obtenidos en el concurso de méritos y en la entrevista, determinándose el orden de la clasificación definitiva.

2.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el apartado de la entrevista. De persistir el empate se dirimirá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de la formación.

Octava. *Publicidad de los resultados.*

1.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes la Comisión hará pública en el tablón de edictos de la Corporación la relación de candidatos que conformarán la bolsa por orden de puntuación.

Novena.

Concluido el proceso selectivo, el Alcalde-Presidente, de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Selección, elevará a definitiva la bolsa.

Décima. *Orden de llamamientos bolsa empleo.*

Los candidatos serán llamados según el orden que ocupen en la lista de la bolsa.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión en la fecha en la que expresamente se le indique.

Los aspirantes que renuncien, abandonen, no comparezcan o no sean autorizados por sus respectivos ayuntamientos para ser nombrados en comisión de servicios, pasarán a ocupar el último lugar de la bolsa de empleo.

Undécima. *Forma de llamamientos.*

a) Los llamamientos se efectuarán a través de llamada telefónica por el Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe en tres días diferentes o por email. Si no es posible contactar con la persona integrante de bolsa, se seguirán ofertando las propuestas a la siguiente persona integrante de la bolsa, quedando en situación de «disponible» para futuras ofertas que pudieran surgir, conservando la posición que venía ocupando en la lista.

b) Los integrantes de las bolsas que cambien los números de teléfonos o direcciones de email vendrán obligados a comunicarlos al Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Albaida del Aljarafe a 25 de mayo de 2021.—El Alcalde-Presidente, José Antonio Gelo López.

34W-4573

LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2021, acordó aprobar la modificación del cuadro de tarifas recogido como anexo en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://laalgaba.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En La Algaba a 3 de junio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

8W-4978

ALMADÉN DE LA PLATA

Aprobada inicialmente la Ordenanza reguladora de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable de Almadén de la Plata por acuerdo del Pleno de fecha 13 de mayo de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://sedealmadendelaplata.dipusevilla.es>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Almadén de la Plata a 25 de mayo de 2021.—El Alcalde, José Carlos Raigada Barrero.

34W-4592

BORMUJOS

Modificación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Ayuntamiento de Bormujos destinadas al sostenimiento de empresas de nueva creación y a financiar el pago cuotas seguridad social

BDNS(Identif.):568604

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/568604>

Don Francisco Miguel Molina Haro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por la presente se comunica que por parte del Área de Desarrollo Económico con fecha 28 de mayo de 2021, se ha dictado resolución número 1282/2021, que a continuación se transcribe literalmente:

«Resolución en virtud de la cual se modifica la resolución núm. 2393/2020 de 30 de diciembre, en virtud de la cual se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Ayuntamiento de Bormujos destinadas al sostenimiento de empresas de nueva creación y a financiar el pago de las de las cuotas de autónomos a la Seguridad Social, con la finalidad de amortiguar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 sobre empresarios y autónomos del municipio, en lo que se refiere al plazo de justificación de gastos.

Vista la resolución núm. 2393/2020 de 30 de diciembre, en virtud de la cual se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas del ayuntamiento de Bormujos destinadas al sostenimiento de empresas de nueva creación y a financiar el pago de las de

las cuotas de autónomos a la seguridad social, con la finalidad de amortiguar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid19 sobre empresarios y autónomos del municipio, en la que se establece en la Base 12ª, apartado 1.2 como plazo máximo de justificación del gasto el 30 abril de 2021.

Visto que, por razones técnico-organizativas del área municipal de Desarrollo Local ha sido inviable convocar las ayudas reguladas en la resolución citada en el dispositivo anterior, es necesario modificar la Base 12ª, apartado 1.2 estableciendo un nuevo plazo de justificación del gasto de tres meses a contar desde la publicación de la resolución definitiva de concesión.

Y en virtud de lo anteriormente expuesto, en uso de las atribuciones que me confiere la resolución de la alcaldía número 543/2021, de fecha 11 de marzo. Resuelvo:

Primero. Aprobar la modificación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Ayuntamiento de Bormujos destinadas al sostenimiento de empresas de nueva creación y a financiar el pago de las de las cuotas de autónomos a la seguridad social en lo que se refiere al plazo de justificación de gastos, con el siguiente tenor literal:

“Resolución en virtud de la cual se aprueban bases reguladoras para la concesión de ayudas del Ayuntamiento de Bormujos destinadas al sostenimiento de empresas de nueva creación y a financiar el pago de las de las cuotas de autónomos a la Seguridad Social, con la finalidad de amortiguar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 sobre empresarios y autónomos del municipio.

Antecedentes

Vistos los preceptos legales aplicables:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones tiene por objeto la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas, y trata de responder adecuadamente a las necesidades que la actividad de las Administraciones públicas exige actualmente en los distintos aspectos contemplados.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tiene por objeto regular los requisitos de validez y eficacia de los actos administrativos, el procedimiento administrativo común a todas las Administraciones Públicas, incluyendo el sancionador y el de reclamación de responsabilidad de las administraciones públicas, así como los principios a los que se ha de ajustar el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bormujos, tiene por objeto la regulación del procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones municipales, en el marco del régimen jurídico definido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- La Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de la Junta de Andalucía.
- El Real Decreto Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2.

Visto los informes:

- De la Intervención Municipal de fecha 29 de diciembre de 2020, de fiscalización donde se constata la existencia de consignación presupuestaria.
- Y de la Secretaria Municipal relativo al régimen jurídico y competencial de fecha 13 de mayo de 2020.

En virtud de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en uso de las atribuciones que me confiere la Resolución de la Alcaldía número 1684/2019 de 25 de septiembre. Resuelvo:

Primero. Aprobar la convocatoria para el año 2020 y bases reguladoras para la concesión de ayudas del Ayuntamiento de Bormujos destinadas al sostenimiento de empresas de nueva creación y a financiar el pago de las de las cuotas de autónomos a la seguridad social, con la finalidad de amortiguar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 sobre empresarios y autónomos del municipio cuyo tenor literal dice:

“Bases reguladoras para la concesión de ayudas del Ayuntamiento de Bormujos destinadas al sostenimiento de empresas de nueva creación y financiar el pago de las de las cuotas de autónomos a la Seguridad Social, con la finalidad de amortiguar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 sobre empresarios y autónomos del municipio.

Las competencias de las entidades locales vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del artículo 149.1.18 de la Constitución Española, en la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las bases del Régimen Local, y, por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía que ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto de Autonomía, Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local.

Por su parte, el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CCAA puede, en el marco de sus competencias, atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LRBRL dispone que las competencias propias de los municipios, las Islas, y demás entidades territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás administraciones públicas.

El artículo 25.1.e) de la LRBRL establece que las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y el artículo 9, apartado 21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de la Junta de Andalucía establece que las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Con la habilitación normativa anterior y a la vista del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el Estado de Alarma como medida extraordinaria orientada a evitar la propagación de contagios y a garantizar la máxima protección de la población a raíz de la propagación del coronavirus Covid-19, el Ayuntamiento de Bormujos, ante la situación excepcional de crisis sanitaria y de los efectos negativos que está teniendo en el sector económico local, pretendió, por un lado, llevar a cabo medidas de apoyo al tejido económico, que evite, en la medida de lo posible, el cierre de pequeños comercios, el aumento del desempleo en la localidad, y por consiguiente, el incremento del riesgo de exclusión social de estos colectivos y, por otro lado, adoptar medidas que protejan la salud y seguridad de los ciudadanos.

Ante la propagación de los contagios, el gobierno de la nación aprueba el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el Covid-19. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 del citado real decreto, en cada comunidad autónoma y ciudad con Estatuto de autonomía, la autoridad competente delegada será quien ostente la presidencia de la comunidad autónoma o ciudad con Estatuto de autonomía, en los términos establecidos

en dicho real decreto. En virtud de esta competencia delegada se dicta el Decreto del Presidente 8/2020, de 29 de octubre y toda una normativa de desarrollo que suponen una limitación para el ejercicio de las actividades económicas que afectan seriamente, no sólo a su situación económica a corto y medio plazo, sino también supone un grave riesgo para su viabilidad económica.

Ante esta situación, el Ayuntamiento de Bormujos ha implementado diversas medidas de apoyo económico, todas ellas dirigidas a garantizar a las empresas y autónomos del municipio el sostenimiento de su actividad, especialmente para aquellas actividades más afectadas por las medidas establecidas como consecuencia de la crisis sanitaria. Con el objetivo prioritario de contribuir al mencionado sostenimiento, se han articulado diversas líneas de ayudas destinadas a la financiación de gastos, de carácter estructural.

Por otra parte, se considera necesario la protección de aquellas empresas y autónomos del municipio de reciente creación, ya que son más vulnerables ante una crisis como la que estamos padeciendo. Un emprendedor requiere una media de tres años desde su constitución para obtener beneficios en una situación de normalidad. Sin embargo, en estos momentos afrontan un futuro incierto, por lo que es conveniente apoyarlos a fin de evitar su quiebra.

Por todo lo anterior, el Ayuntamiento de Bormujos pone en marcha las ayudas recogidas en las presentes bases, no solo como medida urgente para paliar, en la medida de lo posible, las afecciones económicas que está teniendo la pandemia del Covid-19 sino como forma de contribuir a la consolidación de su tejido empresarial.

Capítulo I. DISPOSICIONES GENERALES

Base 1.^a Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Bormujos destinadas a financiar gastos derivados del pago de las cuotas a la Seguridad Social de autónomos, así como al sostenimiento de iniciativas empresariales locales de reciente creación afectadas por la situación sobrevenida como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el Covid-19.

Se establecen dos líneas de ayudas:

- Línea 1. Ayudas destinadas a financiar el pago de las cuotas de autónomos a la Seguridad Social.
- Línea 2. Ayudas destinadas al apoyo de empresas y autónomos de reciente creación.

Base 2.^a Régimen jurídico.

1. En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 38/2003; por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bormujos, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 4 de febrero de 2006, en la Base número 29 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Bormujos 2020; supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

2. Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Base 3.^a Beneficiarios. Requisitos y obligaciones.

- Línea 1. Ayudas destinadas a financiar el pago de las cuotas de autónomos a la Seguridad Social.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en esta línea las personas físicas o jurídicas, que cumplan los siguientes requisitos:

- 1) Estar dados de alta en el Régimen General de Trabajadores Autónomos. En esta categoría están comprendidos:
 - a. Autónomos con actividad empresarial, que gestionan un negocio a su nombre, sea cual sea su régimen de estimación (directa u objetiva).
 - b. Autónomos profesionales, tanto colegiados como no colegiados.
 - c. Autónomos artistas o deportistas.
 - d. Autónomos societarios: Administradores de empresas, obligados a cotizar por el Régimen Especial del trabajo autónomo.
 - e. Autónomos agrarios: Autónomos incluidos en el sistema especial de trabajadores por cuenta propia agrarios.

- 2) Quedan expresamente excluidos de estas ayudas los Autónomos colaboradores: cónyuge o familiares del autónomo titular de la explotación, que trabajan en el negocio, hasta el 2º grado de consanguinidad y/o afinidad.
- 3) Deberán contar con su centro de trabajo y realizar la actividad subvencionada en Bormujos.

- Línea 2. Ayudas destinadas al apoyo de empresas y autónomos de reciente creación.

1. A esta línea de ayudas podrán acogerse las personas físicas y empresas, cualquiera que sea su número de trabajadores, cuyo domicilio fiscal y de actividad esté radicado en Bormujos, y que hayan dado de alta su actividad, en el Censo de actividades económicas y en el Régimen General de Trabajadores Autónomos, entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2020.

2. Las personas físicas y empresas deberán contar con su centro de trabajo y realizar actividad subvencionada en el municipio de Bormujos.

En ambas líneas de ayudas, quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las asociaciones, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las congregaciones e instituciones religiosas, así como las comunidades de bienes, herencias yacentes y demás entidades carentes de personalidad jurídica.

2. En todo caso deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) No deberán estar incurso en las prohibiciones establecidas en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social previamente a la propuesta de resolución y antes de producirse la propuesta de pago, de conformidad con el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.

3. Las obligaciones de los beneficiarios, además de las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, serán:

- a) Destinar la subvención concedida a la actividad y finalidad para la que expresamente se solicitó y concedió, y dentro de los plazos previstos en la convocatoria.
- b) Facilitar cuanta información sea requerida por el Órgano Instructor, por la Intervención del Ayuntamiento de Bormujos, o por cualquier otro organismo supramunicipal con competencias para ello.

- c) Tener a disposición del Ayuntamiento de Bormujos, durante cuatro años contados desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación por parte del beneficiario, todos los documentos contables y administrativos justificativos de la acción subvencionada, sin perjuicio de las competencias que sobre la materia pudieran corresponder a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma andaluza y a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- d) Comunicar al órgano instructor la obtención de ayudas, subvenciones y otros ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones públicas, o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, así como toda la información que sea requerida por el órgano instructor de la subvención y por el de control financiero correspondiente.
- e) En aplicación de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Base 4.^a Cuantía de la subvención.

- Línea 1. Ayudas destinadas a financiar el pago de las cuotas de autónomos a la Seguridad Social.

Serán subvencionables las cuotas del pago de las cotizaciones de autónomos correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 2021, siendo la cuantía máxima de la subvención de mil euros (1.000 €), y solo se admitirá una solicitud por persona física o jurídica dada de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

En el caso de personas jurídicas sólo se admitirá una solicitud por empresa.

- Línea 2. Ayudas destinadas al apoyo de empresas y autónomos de reciente creación.
 - a) El importe de subvención se establece en una cantidad máxima de mil euros (1000 euros) por cada una de las solicitudes aprobadas.

Base 5.^a Criterios de concesión de la subvención.

La concesión de estas subvenciones estará supeditada, en todo caso, a la existencia de disponibilidades presupuestarias.

En el caso de la Línea 1, destinada al pago de las cuotas de autónomos a la Seguridad Social, tendrán prioridad todos aquellos empresarios y autónomos que solicitaron la ayuda, regulada en la resolución núm. 2170/2020 de 30 de noviembre, «Boletín Oficial» de la provincia 286 de 11 de diciembre de 2020, para la misma finalidad y que quedaron excluidos, por falta de disponibilidad presupuestaria. El resto de las ayudas se otorgarán por orden de entrada de la solicitud en el Registro del Ayuntamiento de Bormujos o de la Administración u Organismo competente para su tramitación, desde que el expediente esté completo, y en función del cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria de subvenciones.

En el caso de la Línea 2 las ayudas se otorgarán por orden de entrada de la solicitud en el Registro del Ayuntamiento de Bormujos o de la Administración u Organismo competente para su tramitación, desde que el expediente esté completo, y en función del cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria de subvenciones.

Base 6.^a Crédito presupuestario.

Denominación de la línea	Importe total	Aplicación presupuestaria
Ayudas destinadas a financiar el pago de las cuotas de autónomos a la Seguridad Social.	100.000 euros	241.1.480.35
Línea 2. Ayudas destinadas al apoyo de empresas y autónomos de reciente creación	50.000 euros	

Base 7.^a Compatibilidad.

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria serán compatibles con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad siempre y cuando la suma de todas ellas no supere el importe de la acción subvencionada, excepto en el caso de la línea 2.

Capítulo II. NORMAS COMUNES DE PROCEDIMIENTO

Base 8.^a Iniciación del procedimiento.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en estas bases se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, en virtud de lo establecido en el artículo 23, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El procedimiento se iniciará a instancia del interesado mediante la presentación de la solicitud de subvención, previa aprobación de la convocatoria por el órgano competente. Dicha convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de acuerdo con lo establecido en el apartado 8 del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El texto completo de la orden será publicado asimismo en el portal del Ayuntamiento de Bormujos, con dirección www.bormujos.es, así como en la sede electrónica del mismo.

3. La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente, atendiendo, en caso de no existir presupuesto suficiente para atender todas las solicitudes presentadas, a la fecha y hora de presentación por Registro de la Solicitud.

1. Las solicitudes de subvención, junto con el resto de anexos que han de acompañar a la misma, se formalizarán conforme a los modelos normalizados para la presentación de solicitudes que se encuentran disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Bormujos.

2. Documentación a aportar junto con la solicitud y anexos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en el caso de persona física o CIF en caso de persona jurídica.
- Certificado bancario de titularidad de la cuenta bancaria donde se recibió el abono de la ayuda.

3. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse será de 15 días naturales desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de provincia de Sevilla.

4. Dada la situación excepcional en que nos encontramos, y con el fin de evitar desplazamientos, los interesados podrán presentar la solicitud junto con la documentación requerida, de las siguientes formas:

- a. En la sede electrónica del Ayuntamiento de Bormujos.
- b. Por el Registro General del Ayuntamiento de Bormujos.
- c. Cualquier otra forma señalada en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

5. Los solicitantes autónomos persona física, en la propia solicitud, podrán dar su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se realicen de forma telemática a la dirección electrónica indicada en su solicitud. Las personas jurídicas están obligadas a recibir las notificaciones electrónicas.

6. La solicitud deberá ir firmada por el solicitante, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y de que esta sea presentada en los plazos y forma establecidos.

7. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas

8. Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos, salvo que el interesado se opusiera a ello. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos. Excepcionalmente, si el Ayuntamiento de Bormujos no pudiera recabar los citados documentos, podrán solicitar al interesado nuevamente su aportación.

9. Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos o no se acompañe la documentación exigible, se requerirá al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación correspondiente de forma telemática, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente.

Base 9.ª Órganos competentes e instrucción del procedimiento de concesión.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Delegación de Desarrollo Local, que contará con el apoyo de la Intervención Municipal.

2. Se constituirá un Comité Técnico de Valoración, como apoyo a la Delegación de Desarrollo Local, que será el encargado de analizar las solicitudes y de emitir las propuestas de resolución, tanto favorables como desestimatorias.

Este Comité Técnico de Valoración, estará compuesto por:

- a. Un técnico responsable de la Delegación de Desarrollo Local.
- b. Dos funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional.

3. El Comité de Valoración instruirá los procedimientos de comprobación de las solicitudes y del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases.

4. Cuando las solicitudes se encuentren completas, el Comité elaborará un informe técnico favorable o desfavorable, suficientemente motivado, en el que indicará, en caso de ser favorable, el importe a conceder.

5. Si una vez finalizado el proceso de valoración el importe total de las teóricas ayudas a conceder superara el presupuesto disponible, se irá estableciendo un orden de prelación en función de la fecha y hora de presentación de la solicitud, teniendo preferencia la que primero se presentara por Registro.

6. La propuesta de resolución de concesión detallará la subvención a conceder a cada uno de los solicitantes.

7. La propuesta de resolución se someterá a la fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento.

8. El Ayuntamiento de Bormujos se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del Expediente, cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes bases.

Base 10.ª Resolución.

1. La competencia para resolver las solicitudes presentadas corresponde a la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que puedan efectuarse.

2. La resolución, además de contener los datos de la persona solicitante a la que se concede la subvención o se le desestima, y la cuantía de la misma, podrán establecer tanto condiciones generales como particulares que habrán de cumplir las personas beneficiarias de la subvención. La misma se publicará en el E-tablón, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la fecha en que hayan sido dictadas, con indicación del importe de la subvención y las condiciones a las que se sujeta.

3. Plazo: El plazo para resolver y notificar la resolución será de cuatro meses desde la fecha en que la solicitud hubiera tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Bormujos u órgano competente para su tramitación.

4. Recursos: Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que la hubiere dictado, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que se notificase su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo (artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Igualmente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación del acto administrativo o de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Base 11.ª Régimen de notificaciones y comunicaciones.

1. Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, de los requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia, y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal, y surtirá los mismos efectos.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades interesadas en sus solicitudes.

3. Siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas, se practicarán por este medio, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona o entidad interesada señale expresamente la comunicación electrónica, e indique una dirección electrónica. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones se realizarán electrónicamente a las personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, entre las que se encuentran las personas jurídicas.

4. Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad en este ámbito, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Base 12.^a Justificación y pago.

1. Justificación.

Los beneficiarios deberán Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la ayuda, destacando los siguientes puntos:

1.1. Documentación a presentar para la justificación de la ayuda concedida:

En el momento de presentación de la Cuenta Justificativa, de estos documentos se aportarán en el Registro General del Ayuntamiento:

- 1.1.1. Informe de vida laboral, que deberá recoger el historial de la relación del beneficiario con la Seguridad Social al menos desde el 1 de enero de 2020 hasta la fecha de presentación de la justificación.
- 1.1.2. Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo de encontrarse de alta en el mismo epígrafe del Impuesto de actividades Económicas que se indicó en el documento de solicitud.
- 1.1.3. Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Agencia tributaria, Seguridad Social y Hacienda Local, incluida en la declaración responsable de la solicitud.
- 1.1.4. Los beneficiarios de la línea 1 de las ayudas reguladas en la presente convocatoria deberán aportar Informe de Bases y Cuotas ingresadas actualizado expedido por la Seguridad Social.

1.2. Plazo de justificación: El plazo de justificación será de tres meses a contar desde la publicación de la Resolución definitiva de concesión.

2. Pago.

El abono de la ayuda concedida se realizará, una vez comprobada la documentación, mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada en su solicitud, y cuyo titular debe coincidir con el titular de la actividad.

Base 13.^a Incumplimiento y reintegro de la subvención.

1. Compete a la Alcaldía del Ayuntamiento de Bormujos u órgano en quien delegue la incoación y resolución del procedimiento de incumplimiento y reintegro de la subvención cuando se aprecie la existencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones exigidas en el otorgamiento de la subvención ocasionará la cancelación total o parcial de la subvención, con el interés de demora correspondiente.

3. En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (supuesto en el que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos supere el coste de la actividad), se aplicará lo previsto en su caso en el artículo 34 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 14.^a Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV tanto de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones como del Reglamento de la Ley anterior, aprobado por Real Decreto 887/2006.

Base 15.^a Confidencialidad y protección de datos.

1. Tras las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases Regulatoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de la exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Bormujos la total confidencialidad de la información en ellas recogida.

2. El Ayuntamiento de Bormujos se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados.”

Segundo. Aprobar el gasto para la concesión de las Ayudas del Ayuntamiento de Bormujos destinadas al sostenimiento de empresas de nueva creación y financiar el pago de las de las cuotas de autónomos a la seguridad social, con la finalidad de amortiguar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 con cargo a la partida presupuestaria 341.1.480.35 del presupuesto 2020.

Tercero. Publicar las presentes bases y convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón electrónico del Ayuntamiento, en la web municipal y en la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BDNS), para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, y para su general conocimiento y a los efectos oportunos.

Cuarto. Comuníquese la presente resolución a las Áreas de Secretaría, Intervención, Tesorería, Desarrollo Local y Comunicación, para su conocimiento y a los efectos que procedan.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos participándole que la presente resolución, por imperativo del apartado 2, del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pone fin a la vía administrativa y que contra dicho acuerdo, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que se notificase su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo (artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Igualmente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación del acto administrativo o de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No obstante, podrá Vd. utilizar cualquiera otros recursos que estime conveniente.

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos oportunos.

En Bormujos a 28 de mayo de 2021.—El Alcalde, Francisco Miguel Molina Haro.

CANTILLANA

En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de junio de 2021, se aprobaron en su punto cuarto, las bases para la selección en régimen de interinidad del puesto de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Cantillana (Sevilla) y creación de bolsa de trabajo y cuyo contenido es el siguiente:

«BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR INTERINAMENTE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE

1. *Objeto de la convocatoria.*

El objeto de esta convocatoria es la cobertura, con carácter interino, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Auxiliar Administrativo, Grupo C, Subgrupo C2, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar Administrativo, del Ayuntamiento de Cantillana (Sevilla).

2. *Requisitos de los candidatos.*

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o encontrarse en algunas de las circunstancias de los apartados 1, 2 y 3 del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación de forzosa.

c) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

f) No estar incurso en causa de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

3. *Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y se dirigirán, conforme al Anexo II, a la Sra. Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Cantillana y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de lunes a viernes, salvo festivos, en horario de 9 a 14 horas, o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

3.3. Con la instancia (Anexo II), se acompañará la copia del DNI del solicitante o documento equivalente y el resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicada esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si el último día del plazo fuera sábado o festivo se prorrogará al primer día hábil.

3.5. La no presentación de la documentación necesaria (Anexo II, DNI en vigor o documento equivalente, y resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen o en su caso, de la causa de exención), será causa de exclusión del procedimiento de selección.

3.6. Para participar en esta convocatoria se establecen unos derechos de examen por importe de 15,91 euros, que deberán ser ingresados en la cuenta ES23 2100 8397 9222 0006 9014, de conformidad con la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa, debiendo consignarse el nombre y apellidos del aspirante y la expresión «Selección Auxiliar Administrativo interino» (Ordenanza fiscal n.º 19 del Ayuntamiento de Cantillana).

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

3.7. Según las ordenanzas fiscales reguladoras, estarán exentas del pago de la tasa:

1. Las personas con discapacidad igual o superior al 33%, debiendo ser acreditada la misma mediante el documento correspondiente emitido por órgano facultado para ello.

2. Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria de las pruebas selectivas en las que soliciten su participación. Para el disfrute de la exención habrán de concurrir los dos siguientes requisitos:

A) No haber rechazado oferta de empleo adecuado ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales, en el mencionado plazo de un mes.

B) Tener rentas del capital inferiores al salario mínimo interprofesional en cómputo mensual.

Una y otra circunstancia habrán de ser acreditadas, respectivamente, mediante certificado emitido al respecto por el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) con la correspondiente autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del último periodo impositivo anterior a la convocatoria. Si el sujeto pasivo no hubiera presentado ésta por no tener obligación a ello, bastará cualquier documento emitido por Administración o Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) que de constancia de la mencionada exención.

4. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el tablón de edictos y se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido dicho plazo, la Alcaldía procederá, a aprobar la lista definitiva resolviendo las reclamaciones que, en su caso, se hubieran presentado. En la misma resolución, la Alcaldía determinará el lugar, fecha y horas de realización de las pruebas correspondientes, así como la composición del Tribunal. Todo ello será publicado en el tablón de anuncios.

5. Tribunal calificador.

El Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas será designado por la Alcaldía en base a los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y estará compuesto por Presidente, cuatro Vocales y Secretario, todos ellos con voz y voto, excepto el Secretario que tendrá voz pero no voto.

Los miembros del Tribunal serán funcionarios de carrera y actuarán a título individual.

El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes.

La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza objeto de esta convocatoria.

El Presidente del Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la presencia de la mitad, al menos, de sus miembros, y en todo caso, la del Presidente y Secretario, o la de quienes legalmente les sustituyan.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el párrafo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 26 de 1 de octubre.

6. Sistema selectivo.

La selección se llevará a cabo mediante dos ejercicios:

1.º Ejercicio. Test de conocimientos:

— Primer ejercicio (cuestionario tipo-test): Responder por escrito a un cuestionario de preguntas de tipo test, con 4 respuestas alternativas, durante un tiempo máximo de 90 minutos. Dichas preguntas versarán sobre la totalidad del temario que figura en Anexo I a estas bases, y serán planteadas por el órgano de selección inmediatamente antes de la realización del cuestionario.

La calificación del ejercicio se realizará a través de la siguiente fórmula aritmética (en la que por cada cuatro errores se elimina una respuesta acertada):

$$\text{Puntuación} = \text{Aciertos} - (\text{errores}/4).$$
 Es decir, aciertos menos los errores divididos por 4.

El ejercicio será calificado con una puntuación máxima de 10,00 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5,00 puntos.

Se calificará de cero a diez puntos. Superarán este ejercicio y, por tanto, pasarán al siguiente, los veinticinco mejores aspirantes que hayan obtenido las mayores puntuaciones y un mínimo de cinco puntos. En el caso de que el vigésimo quinto aspirante estuviese empatado a puntos con otro u otros aspirantes, también pasarán éstos al siguiente ejercicio.

— Segundo ejercicio (Práctico: Conocimientos prácticos necesarios para el desempeño de las funciones): Consistirá en la realización de uno o varios ejercicios sobre conocimientos prácticos necesarios para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo convocado entre las materias determinadas en el temario indicado en el Anexo I.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

El ejercicio será calificado con una puntuación máxima de 10,00 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5,00 puntos.

La puntuación final de cada aspirante en este proceso selectivo vendrá dada por la suma de las obtenidas en los dos ejercicios.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

7. Relación de aprobados.

Terminada la calificación, el Tribunal publicará la relación de aprobados, y propondrá a la Alcaldesa que formule el nombramiento del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, remitiéndole el acta de la sesión.

Los aspirantes que superen el proceso selectivo y no ocupen plaza, conformarán una bolsa de empleo para futuras necesidades específicas de cobertura de plazas de la misma naturaleza, por el orden de puntuación de las mismas.

La ordenación de los aspirantes, según las puntuaciones finales obtenidas, determinará el orden de llamamiento de los mismos en la bolsa de empleo para la realización de nombramientos como funcionarios interinos.

8. Presentación de documentos.

El/La aspirante seleccionado/a presentará, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública su aprobación, los documentos acreditativos de reunir las condiciones para tomar parte en la oposición que se exige en la base segunda:

— Fotocopia compulsada del DNI.

— Fotocopia compulsada del título exigido.

— Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.

— Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante procedimiento disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

9. *Nombramiento de funcionario interino.*

Aportados los documentos a que se refiere la base anterior, la Alcaldesa, de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador, procederá a nombrar al / a aspirante seleccionado/a funcionario interino del Ayuntamiento de Cantillana, el cual deberá tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente, prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

Si no tomara posesión dentro del plazo señalado anteriormente sin causa justificada, quedará en situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

10. *Funcionamiento de la bolsa de empleo.*

10.1. Aprobada la bolsa de empleo, conforme a las presentes Bases, siempre que por cualquier circunstancia fuere precisa la realización de contrataciones laborales temporales, o nombramientos como funcionarios interinos, en la categoría de Auxiliar Administrativo, el Ayuntamiento de Cantillana procederá a la contratación/nombramiento de los aspirantes, según el orden de llamamiento fijado en el listado de la bolsa de empleo.

10.2. La bolsa de empleo, aprobada por Resolución de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, tendrá vigencia a partir de la extinción de cualesquiera otras bolsas de empleo o listas de espera aprobadas anteriormente que, en su caso, puedan existir con el mismo objeto.

10.3. La bolsa de empleo tendrá carácter no rotativo. Las contrataciones o nombramientos se ofertarán a jornada completa o a tiempo parcial.

10.4. El orden de los candidatos en la bolsa no se modificará, manteniéndose en el mismo puesto durante todo el periodo de vigencia de la misma.

10.5. Dado el carácter urgente de estas contrataciones laborales temporales o nombramientos como funcionarios interinos, y la celeridad necesaria en este tipo de llamamientos, basados en breves plazos temporales, se requiere disponibilidad absoluta en los integrantes de la bolsa de empleo, por lo que, de forma generalizada y para una mayor eficacia, los llamamientos se realizarán por el Negociado de Personal del Ayuntamiento de Cantillana, mediante llamada telefónica al número de teléfono facilitado por los aspirantes en la instancia presentada para tomar parte en el proceso selectivo. Los propios candidatos serán responsables de actualizar, cuando proceda, dichos números de teléfono, facilitando la correspondiente información, en cualquier momento, al Negociado de Personal. En casos excepcionales, debidamente acreditados, el Ayuntamiento podrá habilitar otros procedimientos.

10.6. Si no se lograre contactar con los candidatos, una vez realizados tres intentos de localización telefónica, entre los que deberá mediar un intervalo mínimo de una hora, debiendo quedar constancia fehaciente de las actuaciones mediante cualquier medio admisible en derecho (correo electrónico, fax, telegrama, correo ordinario, notificación personal, etc.), en el que se hará constar la oferta de contratación y los tres intentos de comunicación con su identificación horaria, se continuará con los llamamientos a los siguientes aspirantes por orden de lista. Todos aquellos aspirantes que no hubieran sido localizados permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la bolsa, a la espera de nuevos llamamientos.

10.7. Los aspirantes deberán confirmar su disponibilidad a la propuesta de contratación o nombramiento como funcionarios interinos, mediante comparecencia ante el Negociado de Personal, en horario de 09.00 horas a 14.00 horas, y en un plazo máximo de un día hábil (excluidos los sábados) desde la realización de la llamada telefónica en la que fueron localizados.

10.8. Serán eliminados de la bolsa de empleo, previa comunicación a los interesados (indicándoles el motivo de su exclusión) practicada mediante cualquiera de los medios previstos en el apartado 10.6 anterior, y adopción del correspondiente Resolución de Alcaldía, los aspirantes en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Quienes rechazaren, sin justificación alguna, la propuesta de contratación.
- Quienes, pese a haber sido localizados, no comparecieren ante el Negociado de Personal dentro del plazo establecido al efecto.
- Quienes hubieren solicitado la baja voluntaria en la bolsa de empleo.

10.9. Aquellos integrantes de la bolsa de empleo a quienes se les oferte una propuesta de nombramiento como funcionarios interinos y no aceptaren el trabajo por causas debidamente justificadas, deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo de dos días hábiles. De ser aceptada la justificación, permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la bolsa de empleo. En cualquier caso, habrá de quedar constancia fehaciente de las actuaciones practicadas, en la forma prevista en el apartado 10.6.

10.10. Se considerarán causas justificadas de renuncia la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, a acreditar en la forma que se indica:

- Estar trabajando cuando se realice el llamamiento. Se acreditará mediante la presentación de copia compulsada del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o bien mediante copia compulsada del contrato de trabajo vigente y de la última nómina.
- Encontrarse en situación de incapacidad para trabajar por motivos de salud. Se justificará mediante aportación de copia compulsada del correspondiente informe médico acreditativo de dicha situación. No será válida la acreditación a través de un simple parte de reposo médico.
- Estar incurso en alguno de los supuestos contemplados por la normativa en vigor a los efectos de la concesión de permisos o licencias (matrimonio, embarazo, parto, adopción, acogimiento, enfermedad grave de un familiar, cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, y demás supuestos). Habrá de justificarse la concreta situación a través de documentación sobradamente acreditativa.

10.11. Los menores de 18 años seleccionados para el nombramiento de funcionarios interinos deberán aportar, ante el Negociado de Personal, con carácter previo, consentimiento de sus padres o autorización de la persona o institución que los tenga a su cargo.

11. *Norma final.*

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar las decisiones y acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

12. *Recursos.*

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contado igualmente desde el día siguiente al de su publicación, ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46

de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud del silencio administrativo.

No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Anexo I

Temario de la convocatoria

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Sistemática y estructura. Contenido. Principios generales. La Corona: Carácter, sucesión, proclamación y funciones. Las Cortes Generales: Concepto y elementos. El Defensor del Pueblo. El Tribunal de Cuentas.

Tema 2. El Poder Judicial. El principio de unidad jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial. La organización judicial española. Defensa jurídica de la Constitución: El Tribunal Constitucional.

Tema 3. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Organización política y administrativa, financiación y competencias, relaciones interadministrativas. Los Estatutos de Autonomía; especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 4. Régimen local español. Principios constitucionales. Fuentes del ordenamiento local.

Tema 5. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los ciudadanos. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros. Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 6. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecutoriedad. Efectos: Demora y retroactividad. Notificación de resoluciones y actos administrativos: Contenido, plazos y práctica de las notificaciones. La notificación defectuosa. La publicación de disposiciones generales y de actos administrativos.

Tema 7. La invalidez del acto administrativo y de las disposiciones generales. Supuestos de nulidad de pleno derecho y de anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo: Transmisibilidad, conversión, conservación y convalidación.

Tema 8. Iniciación del procedimiento: Clases, subsanación y mejora de solicitudes. Ordenación. Instrucción: Intervención de los interesados, prueba, informes.

Tema 9. Finalización del procedimiento: Obligación de la Administración de resolver. Contenido de la resolución expresa: Principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: El régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad y la perención de los procedimientos.

Tema 10. Los procedimientos de ejecución: Título y medios. Los procedimientos de revisión. Revisión de oficio de actos nulos y anulables; la acción de nulidad; la suspensión de la ejecución del acto sujeto a revisión. Revocación de actos no declarativos de derechos y de gravamen. Rectificación de errores materiales o de hecho. Límites a la revisión.

Tema 11. Recursos administrativos: Principios generales. Actos susceptibles de recursos administrativos. Suspensión de la ejecución del acto recurrido. Clases de recursos. Las reclamaciones administrativas previas al ejercicio de acciones civiles y laborales. Las reclamaciones económico-administrativas. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: Conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 12. La potestad reglamentaria de las entidades locales. Órganos titulares. Reglamento orgánico y ordenanzas: Distinción, procedimiento de elaboración y aprobación. La publicación de las normas locales.

Tema 13. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y la Administración.

Tema 14. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas y de las autoridades y demás personal a su servicio. Procedimiento en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Tema 15. La organización municipal. El Alcalde, los Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Las Comisiones informativas. Otros órganos complementarios. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros regímenes especiales.

Tema 16. Régimen de sesiones y acuerdos de las Corporaciones locales. Normas reguladoras. Las sesiones: Clases, requisitos y procedimientos de constitución y celebración. Los acuerdos de las Corporaciones locales: Clases y formas de acuerdos. Sistemas de votación y cómputo de mayorías. Informes del Secretario y del Interventor. Actas y certificaciones. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

Tema 17. Clasificación del personal. Adquisición y pérdida de la condición funcionarial. Situaciones administrativas. Derechos del personal funcionario al servicio de las Corporaciones Locales. Derechos colectivos. Deberes y régimen de incompatibilidades. Régimen disciplinario. Responsabilidad civil y penal.

Tema 18. Clases de bienes locales. Los bienes de dominio público: Peculiaridades de su régimen jurídico en el ámbito local. Bienes patrimoniales de las entidades locales: Adquisición, enajenación, administración, uso y aprovechamiento. El inventario de bienes.

Tema 19. Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas: Sus clases. La actividad de fomento en la esfera local: Estudio especial de las subvenciones.

Tema 20. Los recursos de las Haciendas Locales en el marco del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: De los municipios, de las provincias y otras entidades locales. La imposición y ordenación de tributos y el establecimiento de recursos no tributarios. El Presupuesto General de las entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: Especial referencia a las Bases de Ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto. Las modificaciones presupuestarias. Concepto, clases y tramitación.

Tema 21. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades. El principio de igualdad en el empleo público.

Tema 22. La Ley de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Objeto y ámbito de aplicación. Publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública. El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.

Tema 23. La protección de datos de carácter personal. El Reglamento 2016/697, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y el Consejo relativo al tratamiento y la libre circulación de datos personales y la adaptación del ordenamiento jurídico español al mismo. La Agencia de Protección de Datos: Competencias y funciones.

Anexo II

Modelo de solicitud

Datos del interesado:

Nombre y apellidos ... NIF: ...

Datos del representante:

Tipo de persona.

- Física.
 Jurídica.

Nombre y apellidos/razón social ... NIF/CIF: ...

Poder de representación que ostenta: ...

Datos a efectos de notificaciones:

Medio de notificación.

- Notificación electrónica.
 Notificación postal.

Dirección ...

Código postal: ... Municipio: ... Provincia: ...

Teléfono: ... Móvil: ... Fax: ... Correo electrónico: ...

Objeto de la solicitud:

Expone.

Que, vista la convocatoria anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º ..., de fecha ..., en relación con la convocatoria para la selección de una plaza de Auxiliar Administrativo, con carácter de interinidad, conforme a las bases publicadas en el citado «Boletín Oficial».

Declara bajo su responsabilidad.

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo, antes de la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación en España.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

Se adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Justificante del ingreso de los derechos de examen, o en su caso, de la causa de exención según la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora.

Por todo lo cual, solicito que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos:

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable: Ayuntamiento de Cantillana.

Finalidad principal: Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.

Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.

Destinatarios: Los datos se cederán a otras administraciones públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.

Adicionalmente:

Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que, en su caso, la acompaña puedan ser utilizados para la elaboración de estadísticas de interés general.

Responsable: Ayuntamiento de Cantillana.

Finalidad principal: Elaboración de estudios sobre el empleo público en el ámbito local.

Legitimación: Consentimiento.

Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.

Fecha y firma:

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En ... , a ... de ... de 20....

El solicitante, Fdo.: ...

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA.

Cantillana a 3 de junio de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Ángeles García Macías.

4W-4954

CORRIPE

Doña Susana López Martín, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el pasado 18 de mayo de 2021, adoptó el siguiente acuerdo.

PROTOCOLO DE HERMANAMIENTO ENTRE LOS MUNICIPIOS DE ALGODONALES, PROVINCIA DE CÁDIZ
Y SU PEDANÍA DE LA MUELA Y EL MUNICIPIO DE CORRIPE, PROVINCIA DE SEVILLA

Artículo 1.—Los Ayuntamientos de Algodonales y su pedanía de La Muela y Corripe afirman la decisión unánime de mantener relaciones de amistad, unión y fraternidad para conseguir el progreso, el desarrollo, el bienestar de ambos pueblos, unidos en mutuos deseos de convivencia.

Artículo 2.—Ambas Corporaciones se comprometen a colaborar para fortalecer las inspiradas en la igualdad, la paz y la prosperidad, tanto culturales, deportivas, sociales, económicas o turísticas.

Artículo 3.—Ambos Ayuntamientos apoyarán y facilitarán la organización de encuentros sociales que redunden en la formación integral de ambos municipios: Juveniles, culturales, artísticos, musicales y deportivos, etc., a cuya consecución se pondrán cuantos medios se dispongan.

Artículo 4.—Ambos Ayuntamientos se comprometen a posibilitar el intercambio de experiencias, iniciativas y soluciones a problemas comunes. Con el fin de lograr un conocimiento recíproco más amplio que sea fundamento de los intercambios, de la difusión recíproca de sus atractivos y recursos turísticos y de los proyectos a desarrollar (acciones promocionales culturales y comerciales de sus respectivas áreas de influencia) los representantes de ambos municipios encargados de la ejecución de este protocolo dispondrán que se efectúe el envío periódico de información y documentación de ambas villas y que se lleve a cabo la distribución del material recibido entre los responsables y técnicos de las áreas interesadas.

Artículo 5.—Sin perjuicio del Comité de Hermanamiento que puede establecerse en los respectivos municipios para velar por el cumplimiento del presente Protocolo de Hermanamiento y su desarrollo, los Alcaldes de ambas ciudades (o sus representantes) podrán ponerse en contacto para resolver los problemas de toda índole que puedan surgir.

Artículo 6.—La presente Carta de Hermanamiento, así como el hermanamiento efectivo entre ambas villas, entrará en vigor el mismo día de su firma, y tendrá una duración indefinida. No obstante, en cualquier momento y de común acuerdo, los representantes de ambas localidades podrán proceder a su revisión, introduciendo las modificaciones que resulten precisas siempre que se salvaguarda los objetivos propuestos en la presente carta.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento de la población y a los efectos legales oportunos.

Corripe a 25 de mayo de 2021.—La Alcaldesa, Susana López Martín.

34W-4576

GILENA

Don José Manuel Ruiz Jurado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 31 de mayo de 2021, el Presupuesto General, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Gilena a 2 de junio de 2021.—El Alcalde-Presidente, José Manuel Ruiz Jurado.

8W-4973

MARCHENA

Por resolución de la Alcaldía n.º 1337 de fecha 2 de junio de 2021, se han aprobado las bases, que se insertan a continuación, que han de regir la convocatoria para cubrir, mediante nombramiento interino, la plaza de Tesorería de este Ayuntamiento:

BASES REGULADORAS DE LA SELECCIÓN PARA PROVEER, CON CARÁCTER INTERINO, MEDIANTE CONCURSO, EL PUESTO DE TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA (SEVILLA)

Primera.—*Objeto de la convocatoria.*

La presente convocatoria tiene por objeto la selección mediante concurso de la persona destinada a cubrir, como funcionario interino y en tanto que dicho puesto no sea desempeñado por Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, mediante cualquiera de los procedimientos previstos en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Las funciones a desarrollar, con carácter general, son las establecidas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

La plaza estará dotada con el sueldo correspondiente al Grupo A1, nivel 26, complemento específico 19.214,30 € anuales y demás retribuciones establecidas en la legislación vigente.

Segunda.—*Requisitos que deben reunir los aspirantes para tomar parte en el proceso selectivo.*

Para tomar parte en las pruebas será necesario:

1) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española.

También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:

a) Los nacionales de los estados miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado a), así como los extranjeros incluidos en los apartados b) y c), deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

2) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.

3) Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

4) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5) Titulación: Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Tercera.—*Instancias y documentación a presentar.*

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas objeto de la presente convocatoria, deberán presentar instancia conforme al modelo establecido por el Ayuntamiento, dirigido a la Sra. Alcaldesa, y que se contiene en el Anexo I de las presentes bases. Los aspirantes deberán acompañar a la instancia fotocopia del DNI en vigor, fotocopia compulsada de la titulación, (en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación), y copia compulsada de la documentación acreditativa de la fase de méritos, así como manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

3.2. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Marchena o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPAC).

3.3. Para mayor garantía de los participantes, las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

3.4. El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Sevilla. Igualmente, para garantizar la publicidad de la convocatoria se anunciará a través del tablón de edictos y de la página web del Ayuntamiento.

3.5. El hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de normas reguladoras de esta convocatoria.

Cuarta.—*Admisión de los aspirantes.*

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Alcaldesa dictará resolución, en el plazo máximo de tres días hábiles, aprobando la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Dicha resolución se hará pública en el tablón de edictos y contendrá la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos, con sus correspondientes DNI e identificación de las causas de exclusión, concediéndose un plazo de tres días hábiles para subsanación, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el citado tablón de edictos.

4.2. En el supuesto de que los aspirantes excluidos u omitidos no presentaren la subsanación correspondiente en el indicado plazo, se les tendrá por desistidos de su petición y quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentaran reclamaciones, y no se apreciaran errores de oficio.

4.4. Si hubiera reclamaciones, transcurrido el plazo señalado de 3 días hábiles se dictará resolución por la Sra. Alcaldesa, estimando o desestimando las mismas y, elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de edictos. En la misma resolución se hará pública la composición del tribunal, el lugar, fecha y hora del comienzo de la baremación de los méritos.

Las sucesivas publicaciones y llamamientos se realizarán a través del tablón de edictos del Ayuntamiento a tenor del art. 45.1b) de la LPAC.

Quinta.—*Tribunal calificador.*

5.1. Composición del Tribunal: El Tribunal Calificador, de carácter técnico, y conforme a los principios previstos en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido por el Presidente, el Secretario y tres vocales.

El Presidente y los vocales deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para la plaza convocada; siendo el Secretario un empleado público de la Corporación.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que habrán de designarse simultáneamente con los titulares.

La actuación del Tribunal será colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose, en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie y serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, salvo el Secretario.

5.2. Abstención y recusación. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. El tribunal actuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

5.4. Constitución y actuación del Tribunal Calificador.

1. Para la válida constitución del tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia del presidente, Secretario y dos vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

2. Previa convocatoria del Presidente, el Tribunal Calificador celebrará su sesión de constitución antes de proceder al inicio de las pruebas selectivas, debiendo acordar todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo y actuará bajo los principios de independencia y discrecionalidad técnica.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas.

3. Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones. Cuando un miembro no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con el objeto de que asista a la misma.

4. El tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, quienes actuarán con voz pero sin voto; así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios, por concurrir a las pruebas un elevado número de aspirantes.

5. Los miembros del Tribunal Calificador, percibirán las indemnizaciones que procedan conforme a lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio. A estos efectos el Tribunal queda clasificado en la categoría primera.

6. Revisión de las resoluciones del Tribunal Calificador. Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración Local, aunque ésta, en su caso, puede proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades, sin perjuicio de las facultades asignadas al Tribunal de Selección para aclarar dudas y rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos que haya podido cometer en sus actuaciones, así como para resolver las reclamaciones que se interpongan contra sus resoluciones.

7. Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común.

8. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Sexta.—*Procedimiento de selección.*

6.1. El procedimiento de selección será el concurso.

Durante el plazo de presentación de instancias se adjuntará a las mismas justificantes de los méritos por parte de los solicitantes, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados, aquellos, que aún alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No obstante lo dispuesto anteriormente, se podrá acompañar a la instancia resguardo acreditativo de haber solicitado las certificaciones correspondientes siempre y cuando se presente dicha documentación antes del inicio de la fase de méritos.

Los justificantes de los méritos deberán aportarse mediante documento original acreditativo de los mismos o copia debidamente compulsada, sin que se proceda a la valoración de aquéllos que no se presenten en esta forma.

En el proceso de valoración podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados. El Tribunal decidirá sobre la suficiencia del documento. Los méritos alegados y no justificados no serán tenidos en cuenta por el Tribunal.

El Tribunal, una vez constituido, examinará los documentos aportados por cada aspirante y determinará la puntuación correspondiente a la fase de concurso.

6.2. Los méritos a tener en cuenta, así como su valoración serán los siguientes:

A.— *Experiencia profesional:* Relacionada directamente con el puesto de trabajo, que se desea cubrir (máx. de 4 puntos):

- a) Por el desempeño mediante nombramiento interino de puesto reservado a Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional: 0,04 puntos por mes completo.
- b) Por el desempeño mediante nombramiento como funcionario o contrato laboral de puestos de Técnicos de Administración General: 0,03 puntos por mes completo.

Para acreditar la experiencia se aportará certificación expedida por el Organismo público en donde se halla desempeñando el puesto, donde se especifique el nombre, grupo de adscripción y funciones de la plaza, así como periodo de cobertura. En cualquier otro caso, se debe acompañar informe de vida laboral junto con fotocopias de los contratos debidamente inscritos en el INEM o SAE. Para acreditar la experiencia como funcionario interino de puesto reservado a Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, será preciso además presentar la resolución del nombramiento efectuada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma respectiva.

No se considerará el tiempo desempeñado en periodo de prácticas.

B.—*Cursos de formación y perfeccionamiento*: Relacionado directamente con el puesto de trabajo, convocados e impartidos por Centros u organismos oficiales, para velar por el carácter actual de las materias tratadas en los mismos, así como estar al corriente de las novedades legislativas, los cursos tendrán que haber sido impartidos con posterioridad al 1 de enero de 2008. (máx. de 2 puntos):

- a.—Curso de duración comprendida entre 15 y 30 horas lectivas: 0,25 puntos.
- b.—Curso de duración comprendida entre 31 y 50 horas lectivas: 0,40 puntos.
- c.—Curso de duración comprendida entre 51 y 100 horas lectivas: 0,60 puntos.
- d.—Curso de duración superior a 100 horas lectivas: 1 punto.

Para acreditar los cursos de formación y perfeccionamiento se deberá aportar certificación original del Centro Oficial o fotocopia compulsada de los títulos o diplomas. Aquellos en los que no aparezcan el número de horas, no se valorarán.

C.—*Superación de pruebas selectivas de acceso a la Subescala de Intervención-Tesorería, Subescala de Secretaría, categoría de entrada, o Subescala de Secretaría-Intervención, de Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional y/o superación de ejercicios a plazas de funcionario o personal laboral de Técnico de Administración General, (máx. de 3 puntos)*. Se puntuará de la siguiente forma:

- Por cada ejercicio superado a pruebas selectivas de acceso a la Subescala de Intervención-Tesorería, Subescala de Secretaría, categoría de entrada, o Subescala de Secretaría-Intervención, de Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional: 2 puntos.
- Por cada ejercicio superado a plazas de Funcionarios o personal laboral de Técnicos de Administración General: 1 punto.

Para acreditar este mérito se deberá presentar certificación de la Administración Pública con expresión de todos los datos que permitan identificar el ejercicio superado.

D.—*Entrevista personal (Se valorará de 0 a 2 puntos)*:

El Tribunal, después de haber valorado los méritos aportados por los aspirantes, llevará a cabo una entrevista curricular personal a cada uno de los aspirantes, que versará sobre conocimientos prácticos adquiridos por la experiencia o desempeño de funciones y formación adquirida con relación a las materias incluidas en el temario vigente para la selección de funcionarios de la Subescala de Secretaría-Intervención, pudiendo el Tribunal realizar cuantas preguntas consideren necesarias.

Los/as aspirantes serán convocados/as en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal, siguiendo el orden de actuación previsto por la resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado («Boletín Oficial del Estado» N.º 201 de 24/04/2020), siendo excluidos/as de este proceso selectivo quienes no comparezcan en el lugar y horas indicados, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. Según el resultado de dicho sorteo, el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas en la Administración General del Estado que se convoquen desde el día siguiente a la publicación de esta resolución hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente al año 2021, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «B», atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «B», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «C», y así sucesivamente. Atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

Los/las candidatas/as deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

En la entrevista el Tribunal valorará los siguientes aspectos:

- a) Conocimientos prácticos adquiridos por la experiencia o el desempeño de funciones en puestos de trabajo sobre materias de contenido económico relacionadas en el temario antes indicado. (Hasta un máximo de 1 punto).
- b) Conocimiento prácticos adquiridos por la formación acreditada sobre materias de contenido económico relacionadas en el temario antes indicado. (Hasta un máximo de 1 punto).

Séptima.—*Calificación definitiva*.

El resultado del proceso selectivo se hará público en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que se acuerde por el Tribunal Calificador, y será expuesto en la página web y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de méritos valorados y la entrevista realizada por el Tribunal Calificador, proponiéndose por este al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar el que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional, en segundo lugar en el apartado de Superación de pruebas selectivas de acceso a la Subescala de Intervención-Tesorería, Subescala de Secretaría, categoría de entrada, o Subescala de Secretaría-Intervención, de Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, en tercer lugar en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento, en cuarto lugar en el apartado de entrevista curricular, y por último se procedería a realizar sorteo público.

A la vista de los méritos presentados por los aspirantes, el Tribunal podrá declarar desierta la plaza y, por tanto, no proponer a aspirante alguno para su nombramiento interino.

Octava.—*Presentación de documentos. Creación bolsa de trabajo*.

8.1. El aspirante propuesto por el Tribunal presentará en el Registro General del Ayuntamiento o mediante las formas previstas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de cinco días naturales contados desde la fecha en que se haga pública la propuesta de nombramiento llevada a cabo por el Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la Base segunda de la convocatoria.

Quienes ostenten la condición de funcionario público estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Consejería u Organismo del que dependan o bien publicación oficial correspondiente del nombramiento. Si dentro del plazo establecido y salvo causa de fuerza mayor libremente apreciada por la Alcaldía, el aspirante propuesto no presentara la documentación exigida, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia. En este caso, se podrá proponer para su nombramiento al siguiente candidato que haya obtenido mayor puntuación en el concurso, tal y como señala la Base anterior.

Con todos los aspirantes, ordenados según la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, se confeccionará una Bolsa de Trabajo, con una vigencia de dos años de duración, para el posible llamamiento y nombramiento, en su caso, de funcionarios interinos de la plaza de Tesorería, cuando ésta se halle vacante o existan supuestos de ausencia o enfermedad de larga duración y no sea posible cubrirla por un funcionario con habilitación de carácter nacional, siempre y cuando se estime conveniente y oportuna su utilización, y así hasta que se provea la plaza con un Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional. En dicho caso se hará propuesta de nombramiento por la Alcaldía-Presidencia a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, del siguiente aspirante con mayor puntuación en la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, sin necesidad de convocar un nuevo proceso selectivo. En caso de renuncia no justificada del aspirante, este quedará excluido de la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación.

Novena.—*Nombramiento y toma de posesión.*

Cumplidos dichos trámites, por resolución de la Alcaldía será propuesto para su nombramiento como funcionario interino por la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la notificación del nombramiento y quedará sometido al sistema de incompatibilidad actualmente vigente. En el momento de la toma de posesión, el aspirante nombrado prestará juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 770/1979, de 5 de abril, en un acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico.

Presentada por el aspirante la documentación a que se refiere la base anterior, si no compareciera a tomar posesión en la fecha señalada, salvo los casos de fuerza mayor acreditada, quedará sin efecto el nombramiento, decayendo en todos sus derechos, por lo que se procederá a efectuar propuesta de nombramiento al aspirante que le hubiera seguido en puntuación.

Décima.—*Duración de la interinidad.*

El aspirante seleccionado tomará posesión del puesto de trabajo de Tesorería con carácter temporal y cesará en todo caso, cuando el puesto sea cubierto por funcionario con Habilitación de Carácter Nacional por cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente.

Undécima.—*Impugnación.*

La presente convocatoria y sus bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su última publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, todo ello de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Anexo II

Modelo de instancia solicitud de admisión a pruebas selectivas

Plaza a la que se aspira:

Denominación: Tesorería.

Escala: Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Subescala: Intervención Tesorería.

Titulación exigida: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado.

Publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia: ... Fecha: ... Número: ...

Apellidos y nombre ...

DNI ...

Fecha de nacimiento: ...

Domicilio a efecto de notificaciones ...

Código postal ... Municipio ...

Provincia ... Teléfono ...

e-mail ...

Formación y titulación: ...

Documentos que se acompañan:

— Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

— Fotocopia compulsada de la titulación.

— Fotocopia compulsada de los méritos.

Solicita: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declarando que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en las Bases de la convocatoria, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Autorizo que mis datos personales relativos a esta convocatoria, que sean expuestos en el tablón de anuncios municipal, una vez incorporados a un fichero automatizado, puedan consultarse a través de Internet (www.marchena.es) en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En ... a ... de ... de 2021.—Fdo.: ...

Las bases de selección se publican íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su sitio web.

En Marchena a 2 de junio de 2021.—La Alcaldesa, María del Mar Romero Aguilar.

4W-4945

OSUNA

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de esta localización.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 13 de abril de 2021, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 03/2021 del presupuesto en vigor en la modalidad de generación de créditos, que fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 94 de fecha 26 de abril de 2021:

Estado de gastos de acuerdo con el siguiente resumen por partidas:

INGRESOS		
<i>Aplicación</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
46134	Diputación de Sevilla subvención exclusión social Plan Contigo	231.544,63 €
	Total	231.544,63 €

GASTOS		
<i>Aplicación</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
24100-1610018	Retribuciones exclusión social P. Contigo	175.279,81 €
24100-130018	Cuotas sociales exclusión s. Plan Contigo	56.264,82€
	Total	231.544,63 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Osuna a 27 de mayo de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

6W-4950

OSUNA

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de esta localización.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 13 de abril de 2021, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 04/2021 del presupuesto en vigor en la modalidad de generación de créditos, que fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 94 de fecha 26/04/2021:

Estado de gastos de acuerdo con el siguiente resumen por partidas:

INGRESOS		
<i>Aplicación</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
46135	Diputación de Sevilla subvención Plan Emergencia Social Plan Contigo	99.478,66 €
	Total	99.478,66 €

GASTOS		
<i>Aplicación</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
43300 4801721	Plan Emergencia Social Plan Contigo	99.478,66 €
	Total	99.478,66 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Osuna a 27 de mayo de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

6W-4951

OSUNA

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha de hoy se ha aprobado la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a participar en el proceso selectivo para cubrir como funcionarios de carrera mediante el procedimiento de oposición, turno libre, tres plazas de Policía Local, cuya relación certificada se podrá consulta en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Osuna, habiéndose estimado las alegaciones presentadas por los aspirantes siguientes:

1. Don Jesús Montes González.
2. Don Santiago Ceballos Carrasco.
3. Don Manuel Jesús Maqueda Páez.

Igualmente se hace pública la composición del Tribunal Calificador compuesto por los siguientes empleados públicos:

- Presidente: Don Antonio Navarro Lavado, Jefe de la Policía Local de Osuna.
- Suplente: Don Pablo Sánchez Rodríguez, Oficial de la Policía Local de Osuna.
- Secretario: Don Manuel Rodríguez Sarria, Secretario de la corporación.
- Suplente: Doña Pilar Núñez Burgos, Admvo.
- Vocal: Don José Manuel Caldero Pradas, Oficial de la Policía Local de Osuna.
- Suplente: Doña Mercedes Moreno Alcázar, Policía Local de Osuna.
- Vocal: Don Antonio Gordillo Mayorga, Policía Local de Osuna.
- Suplente: Don José Manuel Logroño Cuervo, Policía Local de Osuna.
- Vocal: Doña Rosario Sánchez Castañeda, Técnico Asistente Social.
- Suplente: Don Carlos Chavarría Ortiz, Técnico de Administración General.
- Vocal: Don Carlos Izquierdo Descalzo, Técnico Prevención RR.LL y RR.HH.
- Suplente: Don Manuel Pozo Pozo, Técnico de Administración Especial.

De acuerdo con lo previsto en la base 5.2 de las que rige la convocatoria, se establece el próximo día 21 de junio de 2021, lunes, la fecha de inicio de la fase de oposición, cuyo primer ejercicio se desarrollará en el edificio de la Universidad de Osuna, sito en Paseo de los Cipreses s/n.

A tales efectos se convoca a todos los aspirantes, para que dicho día, 21 de junio de 2021, a las 8.30 horas, comparezcan todos los aspirantes, en el lugar indicado, provistos de DNI, al objeto de realizar la primera prueba de la fase de oposición, prevista en el apartado 8.1.1. «Primera prueba: conocimientos».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Osuna a 3 de junio de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

6W-4960

LOS PALACIOS Y VILAFRANCA

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con las bases de la convocatoria y lo dispuesto en el decreto de Alcaldía núm. 2021-1960, de fecha 26 de mayo de 2021, se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos/excluidos para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo Informática, personal laboral fijo, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición.

Aspirantes admitidos.

Apellidos y nombre	D.N.I.
Arenas Guerrero, Isidro	***1335**
Báez Gutiérrez, José Jesús	***3776**
Caballero García, Inmaculada	***8311**
Castellano Nolasco, José Javier	***4780**
Cordero Ramírez, María José	***1155**
De Miguel Toajas, Pedro Antonio	***2846**
Drake García, Fernando	***2071**
Fajardo Baladrón, Juan Francisco	***0365**
Fernández Manuel, Adrián	***5827**
González Amuedo, José Manuel	***0083**
Martín Romero, Ignacio	***6155**
Morón Toro, Raquel	***6464**
Peña Fierro, Juan Carlos	***5508**
Rodríguez Fernández, Dolores	***8425**
Sánchez Fernández, José Luis	***5400**

Aspirantes excluidos. Motivos.

Apellidos y nombre	D.N.I.	Motivo
Ocaña Vázquez, Francisca	***9771**	Falta derecho examen

De conformidad con las bases de la convocatoria, tanto para subsanar los errores de hecho, como para solicitar su inclusión en caso de resultar excluido, los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles a partir de aquél que se haga pública esta lista en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Los Palacios y Villafranca a 26 de mayo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Valle Chacón.

34W-4625

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, celebrada el 1 de junio de 2021, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados, podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

El citado expediente se expone al público en las dependencias de la Intervención municipal, al objeto de que pueda ser examinado y, en su caso, presentarse, dentro de dicho plazo, las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas. Igualmente, se publicará el expediente en el portal de la transparencia del Ayuntamiento de La Rinconada, cuya dirección es www.larinconada.es.

La Rinconada a 3 de junio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

6W-4963

LA RINCONADA

Extracto de resolución de Alcaldía 1363/2021 de 28 de mayo de 2021, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la adquisición de primera vivienda protegida en régimen especial y general en venta en La Rinconada, año 2021.

BDNS (Identif.): 568491.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/568491>

Primero. *Beneficiarios/as:*

– Personas físicas, mayores de edad, de nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo y Suiza. En el caso de los extranjeros no comunitarios, deberán tener residencia legal en España.

– Estar inscrito en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de La Rinconada.

– Haber suscrito un contrato de señalamiento, arras o de compraventa público o privado, para la adquisición de una vivienda protegida en Régimen Especial o General, de nueva construcción, localizada en el municipio de La Rinconada.

– Que el precio de adquisición de la vivienda, incluyendo anejos como garaje y/o trastero, sin los gastos y tributos inherentes a la adquisición, sea inferior a 90.000,00 €.

Segundo. *Objeto:*

La finalidad es facilitar la adquisición de viviendas protegidas en régimen especial y general en venta, de nueva construcción localizadas en el suelo de naturaleza pública en el municipio de La Rinconada.

Tercero. *Bases reguladoras:*

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en el resolución de Alcaldía 1363/2021, de 28 de mayo de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas destinadas a financiar los gastos de adquisición de primera vivienda protegida en régimen especial y general en venta en La Rinconada, año 2021, publicadas en el tablón de anuncios en su página web www.larinconada.es y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 129 de 7 de junio de 2021.

Cuarto. *Cuantía:*

El importe máximo destinado a atender estas ayudas asciende a un total de 36.000,00 €, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 0201-15210-7800819 del vigente Presupuesto Municipal.

Se establece una ayuda de 12.000,00 € por vivienda que será abonada directamente por el Ayuntamiento de La Rinconada a la parte vendedora de la vivienda, formando parte este abono de los pagos previos al otorgamiento de la escritura pública de compra-venta.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes:*

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida será de 10 días desde el día siguiente de la publicación del extracto de las bases, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS),

Sexto. *Otros datos:*

En caso de enajenación de la vivienda durante el plazo de protección de 30 años que contempla el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, la ayuda concedida deberá ser reintegrada en su totalidad al Ayuntamiento de La Rinconada.

Quedan expresamente prohibido el arriendo o subarriendo de la vivienda cuya adquisición es objeto de esta ayuda.

En La Rinconada a 8 de junio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

8W-5076

TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 31 de mayo de 2021, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Tocina a 2 de junio de 2021.—El Alcalde, Francisco José Calvo Pozo.

6W-4946

TOMARES

Don José Luis Sanz Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: De conformidad con el art. 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público que, por medio de diferentes Decretos de esta Alcaldía y en atención con lo dispuesto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, así como en la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y Notariado sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, se ha resuelto delegar la autorización de los matrimonios civiles siguientes en los Concejales que se citan:

<i>Exp núm.</i>	<i>Contrayentes</i>	<i>Concejal</i>	<i>Fecha</i>
05/2021	Don Fernando Gordillo García Doña Sara Canosa Méndez	Doña Carmen de la Cuesta Cáceres	26-03-2021
09/2021	Don Gonzalo Ruiz Ropero Doña Andrea Rebecca Tuck	Doña María Carmen Ortiz Laynez	21-04-2021
08/2021	Don Antonio Fraile Rodríguez Doña Ángela María Bockos Bianchi	Doña María Carmen Ortiz Laynez	23-04-2021
14/2021	Don Muhammad Nasir Gujjar Doña Mónica Cabrera Fajardo	Doña María Teresa Garay Sánchez	14-05-2021
06/2021	Don Luis Felipe Calle Cruz Doña María Luisa Viu Blanch	Doña Susana Herrera Márquez	15-05-2021
03/2021	Don Luis María de Uriarte Dávila Doña Patricia Montilla Cano	Doña María Carmen Ortiz Laynez	21-05-2021

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acto/acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto/acuerdo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo.

No obstante, podrá interponerse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Tomares a 25 de mayo de 2021.—El Alcalde, José Luis Sanz Ruiz.

34W-4564

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que con fecha 26 de mayo de 2021, se ha dictado el siguiente decreto de Alcaldía:

«Que con motivo de la ausencia del Segundo Teniente de Alcalde del Área de Presidencia, don José Manuel Doblado Lara y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con carácter accidental y desde el día 26 de mayo de 2021, vengo en decretar:

Primero.—Avocar las competencias conferidas por decreto de Alcaldía de fecha 3 de marzo de 2021 del Segundo Teniente de Alcalde del Área Presidencia, don José Manuel Doblado Lara, siendo asumidas por el titular de la Alcaldía-Presidencia, desde el día 26 de mayo de 2021 y hasta la incorporación del titular.

Segundo.—Dar traslado de la presente resolución para su conocimiento a los interesados, a todas las Áreas, Departamentos y Unidades Administrativas afectadas, así como su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

Utrera a 26 de mayo de 2021.—El Secretario General, Juan Borrego López.

34W-4593

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Información pública del texto inicial del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa para la asistencia técnica al municipio en la gestión del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida y de las Calificaciones Provisionales y Definitivas de Viviendas Protegidas.

Negociado y suscrito el texto inicial del Convenio:

«CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA AL MUNICIPIO EN LA GESTIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA Y DE LAS CALIFICACIONES PROVISIONALES Y DEFINITIVAS DE VIVIENDAS PROTEGIDAS

En Sevilla a 2 de junio de 2021.

Reunidos de una parte, doña María Regla Martínez Bernabé, Diputada del Área de Concertación de la Diputación de Sevilla, en virtud de las competencias y delegaciones que tiene atribuidas por Resolución de la Presidencia n.º 152/2020, de 24 de enero, con domicilio en Sevilla, Avda. Menéndez y Pelayo n.º 32, con C.I.F.: P-4100000-A, de otra parte doña Susana Garrido Gandullo, Alcaldesa del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, en representación del mismo, y,

De otra parte don Diego Manuel Agüera Piñero, Vicepresidente del Consejo de Administración de la Sociedad Sevilla Activa, S.A.U., en virtud de las facultades otorgadas en escritura pública de fecha 8 de agosto de 2019, con número de protocolo 976 del notario don Rafael José Díaz Escudero, en representación de Sevilla Activa, S.A.U.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada una interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este convenio, y a tal efecto, exponen:

Marco de colaboración.

1.º— La Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía contempla en su artículo 9, apartado 2, como competencias propias de los municipios andaluces, entre otras, la «Promoción y gestión de la vivienda», «Adjudicación de las viviendas protegidas», así como el «Otorgamiento de la calificación provisional y definitiva de vivienda protegida, de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa autonómica».

2.º— La Diputación de Sevilla tiene atribuidas por las Disposiciones vigentes la promoción de acceso a la vivienda protegida, pudiendo para ello establecer conciertos y convenir con Entes públicos y privados para el cumplimiento de los fines que dichas normas significan para la Diputación en este ámbito.

Así mismo, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía define la competencia provincial en la asistencia técnica a los municipios. La misma queda definida en su artículo 11.1 apartado a) como «Asistencia técnica de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico», especificando su artículo 12.1 apartado j) que tal asistencia técnica puede extender a «Cualquier otra que la provincia determine por iniciativa propia o a petición de los ayuntamientos».

Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

3.º— La Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, en su artículo 16.1, establece que el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida es el instrumento básico para la determinación de las personas solicitantes de la vivienda protegida. Su regulación ha sido objeto de desarrollo mediante Decreto 1/2012, de 10 de enero por el que se aprueba el Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida, modificada por Decreto 161/2018, de 28 de agosto.

El Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de demandantes de vivienda protegida, aprobado por Decreto 1/2012, de 10 de enero, en su artículo 1.2 establece que los Registros Públicos Municipales tienen como finalidad:

- a) Proporcionar información actualizada que permita a los municipios andaluces y a la Administración de la Junta de Andalucía adecuar sus políticas de vivienda y suelo a las necesidades de las personas de forma equitativa y promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén mediante los planes municipales de vivienda y suelo.
- b) Seleccionar las personas demandantes para la adjudicación de las viviendas protegidas.

La selección de personas adjudicatarias de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realizará con sujeción a los principios de igualdad, transparencia, publicidad y concurrencia establecidos en el artículo 7 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía y de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras de los Registros Públicos Municipales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 de la mencionada Ley 1/2010, de 8 de marzo, los Ayuntamientos están obligados a crear, mantener y actualizar de manera permanente los Registros Públicos Municipales, cuya regulación ha sido objeto de desarrollo reglamentario a través del Decreto 1/2012, de 10 de enero.

4.º— La Consejería de Obras Públicas y Vivienda pone a disposición de los Ayuntamientos andaluces una aplicación informática que permite la recogida y gestión de datos, de conformidad con el art. 3.2 del Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales.

En materia de protección de datos, el Registro estará acogido a lo establecido en el Reglamento General de Protección de datos RGPD (Reglamento-UE-2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en los que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos), a la normativa vigente en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal (Ley Orgánica, Reglamento que lo desarrolla y otra normativa de aplicación); con el fin de adoptar las medidas pertinentes que aseguren la confidencialidad y seguridad de los datos personales depositados en el Registro.

5.º— El artículo 2.4. del Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales establece que en el caso en el que la gestión y administración de dichos registros no se lleve a cabo directamente por el correspondiente Ayuntamiento, las bases reguladoras recogerán la asignación de competencias a favor del ente instrumental que corresponda.

Calificación provisional y definitiva de vivienda protegida.

6.º— La Ley 5/2010, de 11 de junio, contempla en su artículo 9, como competencia propia de los municipios andaluces, entre otras, la de «otorgamiento de la calificación provisional y definitiva de vivienda protegida, de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa autonómica». El correspondiente Ayuntamiento, previamente a la concesión de la calificación provisional, verificará la adecuación de las viviendas al Reglamento de vivienda protegida de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a la normativa técnica de diseño y al plan autonómico de vivienda y suelo vigente en su momento. Además, se comprobará la adecuación urbanística de la promoción, y la existencia de demanda adecuada a la promoción en base a los datos obtenidos del Registro Municipal de Demandantes, así como en su caso, la reserva a determinados programas que puedan establecer los planes de vivienda y suelo municipales o autonómicos.

En particular, por las disposiciones y normas que sintéticamente se exponen a continuación:

- Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas en materia de Vivienda Protegida y el Suelo.
- Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía.
- Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 149/2006, de 25 de julio, modificada por Decreto 1/2012, de 10 de enero y por Decreto 161/2018, de 28 de agosto.
- Orden de 21 de julio de 2008, sobre normativa técnica de diseño y calidad aplicable a las viviendas protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se agilizan los procedimientos establecidos para otorgar las Calificaciones de Viviendas Protegidas.
- Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida, modificada por Decreto 161/2018, de 28 de agosto.

Colaboración Ayuntamiento - Diputación.

7.º— Si a la firma del presente Convenio el Ayuntamiento no tuviese aprobado la Ordenanza Municipal por la que se establecen las bases para la constitución del Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Municipio, deberá someterla al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comunicación a la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Fomento y Vivienda.

8.º— El procedimiento de calificación por parte de los municipios conllevará necesariamente la adaptación del mismo a la nueva Administración actuante en lo que se refiere a presentación de la solicitud y competencia para la resolución de los procedimientos de calificación provisional y sus modificaciones y calificación definitiva. Los municipios tienen facultad para regular, dentro de su potestad normativa, las materias de su competencia, por lo que podrán regular el procedimiento para el otorgamiento de la calificación.

9.º— La Diputación de Sevilla está interesada en colaborar con el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa en la gestión del Registro Municipal de Demandante de Vivienda Protegida y en la gestión de las calificaciones provisionales y definitivas de viviendas protegidas en el término municipal.

10.º— La Ley 5/2010, de 5 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, contempla en su artículo 10 que para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.

11.º— Que las partes, a efectos de potenciar la eficacia de su gestión, consideran necesaria la colaboración de ambas Administraciones, de acuerdo con el principio de solidaridad interterritorial y a los principios generales que rigen las relaciones entre las Administraciones Públicas, conforme a lo previsto en el artículo 140 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

12.º— Que en uso de los títulos competenciales citados y en cumplimiento de lo dispuesto en toda la normativa referenciada, la Diputación de Sevilla y el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, realizan actividades orientadas a promover el acceso a la vivienda protegida.

Cláusulas

Primera.— Constituye el objeto del presente Convenio la colaboración con el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, para la gestión y administración del Registro Público Municipal de Demandante de Vivienda Protegida y la gestión de las calificaciones provisionales y definitivas de viviendas protegidas en el término municipal.

A través de este Convenio, el citado Ayuntamiento encarga a la Diputación de Sevilla la gestión para el otorgamiento de dichas calificaciones provisionales y definitivas y la gestión del referido Registro Público Municipal -que es en todo momento de titularidad municipal y de carácter público- en sus distintas fases de inscripción, gestión, selección y comunicación a las personas adjudicatarias de viviendas protegidas. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio y la normativa vigente.

La Diputación de Sevilla inscribe esta colaboración con el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, en el marco de las competencias provinciales en asistencia técnica a los municipios, encomendando a su sociedad Sevilla Activa, S.A.U., como medio propio y ente instrumental de la Corporación provincial, la ejecución directa de las mencionadas gestiones.

Segunda.— Para la gestión del Registro Público Municipal de Demandante de Vivienda protegida en el término municipal, la Diputación de Sevilla se compromete a ejecutar este Convenio a través del Área de Concertación y la sociedad provincial Sevilla Activa, S.A.U., teniendo por objeto:

a) La participación con la Junta de Andalucía, mediante el sistema o procedimiento que se establezca, en la confección de una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos Municipales a fin de adecuar sus políticas de vivienda y suelo a las necesidades de las personas de forma equitativa, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén mediante los planes municipales de vivienda y suelo acorde con las necesidades reales del municipio.

b) En relación con los solicitantes, en colaboración con el Ayuntamiento:

1. Estudio, verificación y resolución sobre la solicitud de inscripción realizada por la persona demandante de vivienda. En caso de que no se admita, se notificará a la persona solicitante de los motivos. En caso de que se admita se realizará la inscripción registral en la forma prevista en la Ordenanza.
2. Gestión del Registro, procediendo a la modificación de la inscripción por alteración de las circunstancias personales y/o económicas de los inscritos. Resolver los escritos y peticiones formuladas por los inscritos, incluidos los de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos inscritos.
3. Comunicar a los inscritos en los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia de la apertura del plazo para la renovación de la inscripción practicada.
4. La cancelación de la inscripción en el Registro Público Municipal en los supuestos previstos en el artículo 8.2 del Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales y los previstos en la Ordenanza.
5. Facilitar a los promotores de viviendas protegidas, en las condiciones legalmente establecidas, una relación ordenada de demandantes y suplentes que se ajusten a la promoción determinada, seleccionados en la forma prevista en la Ordenanza.
6. Emisión de los documentos acreditativos que para el desarrollo y gestión del Registro Público Municipal fuese necesario, sin perjuicio de los certificados que tengan que emitirse por la Secretaría Municipal con el visto bueno del/a Alcalde/sa. La información de los datos obrantes por inscripción en el Registro Público Municipal serán expedidas por el/la Responsable del Registro Público Municipal y los certificados lo serán por la Secretaría Municipal con el visto bueno del/a Alcalde/sa.

7. Solicitar en nombre del Ayuntamiento, y para su aplicación al Registro, de aquellas ayudas, subvenciones, etc, que pudiesen constituirse a favor de éste a los fines de coadyuvar a su constitución y funcionamiento.
- c) En relación con el Ayuntamiento:
 1. Adaptación de las bases reguladoras del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda protegida a lo establecido en el Reglamento Regulador de los Registros públicos municipales que aprueba el Decreto 1/2012, de 10 de enero.
 2. Asumir las funciones de administración y gestión del Registro Público Municipal, en los términos establecidos en este Convenio, la Ordenanza, y la legislación que le es de aplicación.
 3. Formación al personal del Ayuntamiento que tengan relación con el Registro Público Municipal.
 4. Designación de la persona administradora y personal administrativo que procederá a la grabación de las solicitudes.
 5. Asesoramiento telefónico/telemático constante para cualquier incidencia que respecto al Registro pudiese plantearse.
 6. Control presencial y telemático del Registro Público Municipal para cuidar de su correcto funcionamiento, tanto en el ámbito de relación con los solicitantes como de cuidado y vigilancia de la documentación existente.

Tercera.— Para la gestión de las calificaciones provisionales y definitivas de vivienda protegida, la Diputación de Sevilla se compromete a ejecutar este Convenio a través del Área de Concertación y la sociedad provincial Sevilla Activa, S.A.U., teniendo por objeto:

- Verificar la adecuación del procedimiento para el otorgamiento de las calificaciones.
- Facilitar o realizar el asesoramiento técnico y jurídico previo al otorgamiento de la calificación provisional y sus modificaciones y calificación definitiva, consistente en:
 - a) La recepción, estudio y evaluación de las solicitudes de calificación provisional y sus modificaciones presentadas por la empresa promotora ante el Ayuntamiento junto con la documentación requerida en el artículo 35 del Reglamento de Viviendas Protegidas de Andalucía, modificado por Decreto 1/2012, de 10 de enero.
 - b) Supervisión del cumplimiento de la Orden de 21 de Julio de 2008 sobre normativa técnica de diseño y calidad en vivienda protegida del Anejo Técnico, Proyecto Básico y Proyecto de Ejecución, visados por el Colegio profesional correspondiente, cuando este visado sea obligatorio.
 - c) Verificación de la calificación urbanística de los terrenos, dotación de servicios urbanísticos, procedencia de los suelos, y adecuación del proyecto a las condiciones urbanísticas y constructivas que resulten de aplicación a través de los certificados emitidos por el Ayuntamiento, o en su caso a través de la licencia municipal de obras si ya se hubiera obtenido.
 - d) Verificación de los requisitos de superficie útil o construida establecido para cada programa en los correspondientes planes de vivienda y demás requisitos constructivos que resulten de aplicación. e) Identificación del Plan Andaluz y Plan Estatal al amparo del que se califica la promoción, con las modificaciones que corresponda y denominación del programa o programas a que se acoge dentro del Plan Andaluz, así como la adscripción a la Ley 13/2005 y al Reglamento de vivienda protegida de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - f) Determinación del régimen jurídico de las promociones de vivienda.
 - g) Realización de propuesta de resolución de calificación provisional al Ayuntamiento con el contenido establecido en el artículo 36 del Reglamento de Viviendas protegidas de Andalucía, modificado por Decreto 1/2012, de 10 de enero.
 - h) Estudio del proyecto de ejecución y supervisión técnica de las modificaciones a dicho proyecto, con propuesta de diligencia de modificación de la calificación provisional emitida.
 - i) Recepción, estudio y evaluación de las solicitudes de calificación definitiva presentadas por el promotor ante el Ayuntamiento junto con la documentación requerida en el artículo 39 del Reglamento de viviendas protegidas de Andalucía, modificado por Decreto 1/2012, de 10 de enero.
 - j) Verificar la adecuación de la obra realizada al documento técnico autorizado.
 - k) Realización de propuesta de resolución de calificación definitiva al Ayuntamiento con el contenido establecido en el artículo 41 del Reglamento de Viviendas protegidas de Andalucía, modificado por Decreto 1/2012, de 10 de enero y Decreto 161/2018, de 28 de agosto.
 - l) Seguimiento de los expedientes hasta el otorgamiento o denegación de la calificación definitiva por parte del Ayuntamiento y en su caso, rehabilitación del expediente a favor de las personas adjudicatarias de las viviendas protegidas.

Cuarta.— El Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa asumirá, sin carácter exhaustivo, las siguientes obligaciones:

- 1.º) En lo relativo a la gestión del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida:
 - a) Si no lo estuviese, realizará las gestiones necesarias a fin de su conexión con la Red Nerea.
 - b) Facilitar a Sevilla Activa S.A.U. y al personal encargado del Registro las autorizaciones y permisos necesarios para acceder y gestionar vía telemática (Red Nerea) el citado Registro.
 - c) Designar de entre el personal administrativo del Ayuntamiento a una persona que asumirá las funciones de atención al público, recogida de documentación y de colaboración y contacto directo con Sevilla Activa S.A.U.
 - d) Recabar a través de la Secretaría del Ayuntamiento, las certificaciones que corresponda emitir a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Catastro, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía de acuerdo con el artículo 120.2 del Decreto 1/2010, de 2 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
 - e) Emitir los certificados que la normativa exija para el funcionamiento del Registro Público Municipal.
 - f) Resolver los recursos administrativos que pudiesen presentarse sin perjuicio del correspondiente asesoramiento técnico por Sevilla Activa S.A.U.
 - g) Asumir los costos que para el Ayuntamiento suponga el funcionamiento del Registro Público Municipal sin perjuicio de contabilizar en el mismo aquellas ayudas y subvenciones que por la administración autonómica y/o nacional puedan establecerse para dicho fin.
 - h) Aquellas otras que por imperativo legal, deban ser resueltas por el Ayuntamiento.
- 2.º) Con relación a la gestión de las calificaciones provisionales y definitivas de viviendas protegidas:
 - a) Enviar en plazo a Sevilla Activa S.A.U. las solicitudes de calificación junto con la documentación presentada por el promotor ante el Ayuntamiento.
 - b) Emitir los certificados urbanísticos y licencia de obras correspondiente.
 - c) Resolver y notificar la resolución de calificación provisional en el plazo de tres meses contados desde la presentación de la solicitud por la empresa promotora.
 - d) Resolver y notificar la resolución de calificación definitiva en el plazo de dos meses contados desde la presentación de la solicitud por el promotor.

Quinta.— Se crea una Comisión de Seguimiento en la que:

1.º) Se expondrán las incidencias que pudieran sobrevenir en la aplicación del presente Convenio sobre interpretación, resolución y efectos del mismo, proponiendo soluciones que serán resueltas por el Sr. Presidente de la Diputación de Sevilla. Asimismo, la citada Comisión velará por el grado de cumplimiento de los compromisos que asumen las Administraciones intervinientes. Dicha Comisión estará integrada por:

- Un representante del Área de Concertación de la Diputación de Sevilla.
- Un representante de Sevilla Activa S.A.U.
- Dos representantes del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, designados por el mismo.

2.º) Será convocada con la periodicidad necesaria para llevar a cabo un control y seguimiento oportuno del Convenio firmado. En todo caso se podrá convocar a instancias de una de las partes, notificando la convocatoria con un plazo mínimo de 15 días. No obstante, en caso de urgencia dicho plazo podrá ser acortado hasta un mínimo de 3 días.

3.º) La Comisión de seguimiento, entre otras, dará conocimiento a las partes de la situación administrativa del Convenio.

4.º) En lo no establecido por este convenio para la Comisión de Seguimiento le será de aplicación supletoria las normas del Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª, art. 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.— El presente Convenio de Colaboración, en virtud de lo expresado en el artículo 6 punto 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, queda fuera del ámbito de aplicación de dicha normativa, rigiéndose por las normas peculiares contenidas en el mismo aplicándosele los principios de la referida legislación de contratos para resolver dudas y lagunas que pudieran plantearse.

El presente Convenio de Colaboración estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal y en la normativa estatal ó autonómica correspondiente en la materia.

Asimismo, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos RGPD (Reglamento-UE- 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos), a la normativa vigente en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal (Ley Orgánica, Reglamento que lo desarrolla y otra normativa de aplicación). En todo caso, la firma del presente Convenio, que versa sobre materia de mutuo interés para las partes firmantes, no supone ni ampliación ni renuncia de ninguna de ellas a las competencias que les son propias, ni libera a la Administración de sus obligaciones legales.

Séptima.— El presente Convenio tendrá vigencia de un año desde el momento de su firma, sin que sean posibles prórrogas tácitas, siendo posible realizar prórrogas anuales que deberán ser acordadas de manera expresa por las partes y con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del Convenio.

Una vez finalizado el Convenio o propuesta su prórroga, el Área de Concertación de la Diputación de Sevilla deberá redactar y presentar una Memoria comprensiva de la ejecución y liquidación del mismo.

Octava.— El presente Convenio se extinguirá por resolución o cumplimiento del mismo.

Son causas de resolución del Convenio:

- El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- El mutuo acuerdo de las Administraciones colaboradoras.

Las consecuencias que pudieran derivarse en cada supuesto se resolverán por la Comisión de Seguimiento, con los informes técnicos que se consideren necesarios».

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de veinte días hábiles (20), a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Villamanrique de la Condesa a 2 de junio de 2021.—La Alcaldesa, Susana Garrido Gandullo.

6W-4961

VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS

Don Miguel Ángel Barrios González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la pagina web de este Ayuntamiento (<https://www.villanuevadelrioymas.es/es/>).

En Villanueva del Río y Minas a 3 de junio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Barrios González.

6W-4964

EL VISO DEL ALCOR

Doña Macarena García Muñoz, Delegada de Hacienda, del Excelentísimo Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2021, y en el punto 4.º de su orden del día, aprobó inicialmente la propuesta de modificación presupuestaria n.º 19/2021.

Lo que se hace público, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente de la modificación se entenderá definitivamente aprobado.

En El Viso del Alcor a 2 de junio de 2021.—La Delegada de Hacienda, Macarena García Muñoz.

Doña Macarena García Muñoz, Delegada de Hacienda, del Excelentísimo Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2021, y en el punto 5º de su orden del día, aprobó inicialmente la propuesta de modificación presupuestaria n.º 20/2021.

Lo que se hace público, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente de la modificación se entenderá definitivamente aprobado.

En El Viso del Alcor a 2 de junio de 2021.—La Delegada de Hacienda, Macarena García Muñoz.

6W-4953

EL VISO DEL ALCOR

Don Gabriel Antonio Santos Bonilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación Municipal en su sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2021, al punto 9.º de su orden del día, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de 24 de mayo de 2021, por mayoría, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo.

Primero.—Aprobar las bases reguladoras, junto a sus anexos, de las subvenciones para paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 sobre personas autónomas y micro empresas que se han visto especialmente afectadas en el municipio de El Viso del Alcor por estar obligadas al cierre de la actividad no esencial, transcritas en la parte expositiva de este acuerdo.

Segundo.—Aprobar la convocatoria de subvenciones para paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 sobre personas autónomas y micro empresas que se han visto especialmente afectadas en el municipio de El Viso del Alcor por estar obligadas al cierre de la actividad no esencial.

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente a aquél en el que se publique el extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Tercero.—Comunicar este acuerdo a la BDNS, así como publicar el anuncio de la convocatoria —una vez se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia— en el tablón de anuncios y portal de transparencia municipal.

Cuarto.—Dar traslado de este acuerdo al Área de Desarrollo Local y a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

«Convocatoria y bases específicas para la concesión de subvenciones para paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 sobre personas autónomas y microempresas que se han visto especialmente afectadas en el municipio de El Viso del Alcor por estar obligadas al cierre de la actividad no esencial»

Exposición de motivos.

Las competencias de las entidades locales vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica del Régimen Local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del art. 149.1.18 de la Constitución Española, esto es Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de Régimen Local de la Junta de Andalucía que ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el art. 60 del Estatuto de Autonomía, esto es Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local.

Así, en el caso que nos ocupa, el art. 25.2 e) de la LRBRL establece que las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, y el art. 9 apartado 21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de la Junta de Andalucía, establece que las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Con la habilitación normativa anterior y como consecuencia de las medidas excepcionales adoptadas por la orden de 8 de noviembre de 2020 como preventivas COVID 10 Andalucía del grado 2 en el nivel 4, muchas actividades económicas se han visto suspendidas y afectadas.

Desde el Ayuntamiento de El Viso del Alcor, a través de la Delegación de Desarrollo Local, se considera imprescindible un apoyo público, en la medida de sus posibilidades presupuestarias, dirigido a personas autónomas y microempresas que hayan visto que su actividad empresarial ha sido afectada por las medidas preventivas COVID-19 Andalucía del grado 2 en el nivel 4 que recoge la orden 8 de noviembre de 2020.

Por todo lo anterior, se ponen en marcha las ayudas recogidas en la presente convocatoria, como medida urgente para paliar, en la medida de lo posible, las afecciones económicas que está teniendo la pandemia del COVID-19 en las personas autónomas y microempresas de El Viso del Alcor.

La presente convocatoria incorpora las bases específicas que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) LG.

Artículo 1. *Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones dirigidas a ayudar a mitigar las graves consecuencias Económicas provocadas por el cierre obligatorio de actividades por el establecimiento de las medidas preventivas COVID-19 Andalucía en el grado 2 del nivel 4, en las personas autónomas y microempresas de El Viso del Alcor y que desarrollan su actividad en el municipio.

La convocatoria se efectúa con arreglo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de Subvenciones y en el Reglamento para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, aprobado inicialmente por Pleno de la Corporación el día 7 de marzo de 2005 y modificado por acuerdo plenario de 24 de abril de 2008.

Artículo 2. Principios y régimen jurídico.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones que se regula a través de la presente convocatoria y bases se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de El Viso del Alcor aprobado por Pleno en fecha 7 de marzo de 2005 y modificado por acuerdo plenario de 24 de abril de 2008, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS); supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Artículo 3. Requisitos para obtener la condición de personas y empresas beneficiarias.

1. Para acceder a la condición de beneficiarias, las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que la actividad económica de la que es titular, este abierta al público y cuente con su domicilio fiscal y desarrolle la actividad subvencionada en el término municipal de El Viso del Alcor.
- Que la actividad económica se encuentre entre las que recoge el artículo 4 de la Orden 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía, publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» Extraordinario n.º 77 de 08/11/2020.
- Que la actividad económica tenga fecha de alta con anterioridad al 23 de enero de 2021 y se hubiese visto obligada a cerrar en virtud de la resolución de 21 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Sevilla, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19.
- No haber sido condenado, mediante sentencia firme, o sancionado por resolución definitiva a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, debiendo confirmarlo mediante certificación positiva acreditativa de tal circunstancia.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de cualquier otra naturaleza con la entidad local (licencia o autorización), así como al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Haberse mantenido en alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente y en Hacienda hasta el momento de la justificación de la ayuda.
- En caso de entidades jurídicas, deberán estar legalmente constituidas e inscrita en los registros pertinentes disponiendo del correspondiente C.I.F.
- Ser una microempresa de acuerdo al Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado, incluidas las personas físicas, es decir, que tengan menos de 10 empleados y un volumen de negocios anual o cuyo balance general anual sea igual o inferior a dos millones de euros.

2. Quedan expresamente excluidas las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, las empresas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

3. No podrán ser beneficiarios de las presentes ayudas los trabajadores autónomos societarios (con independencia de la naturaleza Jurídica de la sociedad). En su caso, será la sociedad en la que participen, la que pueda optar a la presente subvención, si cumple con los requisitos exigidos.

4. No podrá obtenerse la condición de persona beneficiaria cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre o se tengan deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público del Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, no podrán ser beneficiarias de subvenciones aquellas personas físicas o jurídicas condenadas por alertar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, durante un plazo de cinco años desde la fecha de la condena por sentencia firme.

Artículo 4. Crédito presupuestario.

1. La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de 95.000,00 euros de acuerdo con la consignación presupuestaria existente en la aplicación presupuestaria 43300-47002 del vigente Presupuesto Municipal. Asimismo, podrá incrementarse el crédito asignado a la convocatoria, en cualquier momento del procedimiento, como consecuencia de cualquier modificación presupuestaria, siempre que hayan sido aprobadas antes de la resolución de concesión.

2. En todo caso, la aprobación de este gasto, y la consiguiente concesión de las subvenciones, quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el mismo para hacer frente a la subvención concedida a cada beneficiario.

Artículo 5. Importe de la subvención.

La cuantía de la subvención será de una cantidad fija 300 euros para las solicitudes aprobadas. En el caso de que el número de solicitudes aprobadas supere el presupuesto, el Ayuntamiento de El Viso del Alcor realizará la baremación de las solicitudes según los criterios que se establecen en el artículo 8.

Artículo 6. Compatibilidad de las subvenciones.

1. Las subvenciones que se concedan con motivo de la presente convocatoria y bases reguladoras son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las entidades beneficiarias de instituciones públicas o privadas para el mismo fin. En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la del Ayuntamiento) podrá ser superior al coste presupuestado.

2. Las personas solicitantes, quedan obligadas a comunicar al Ayuntamiento de El Viso del Alcor la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los conceptos subvencionados por las presentes bases, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

Artículo 7. Gastos subvencionables.

Esta ayuda está destinada a paliar el impacto económico desfavorable para la actividad económica desarrollada por autónomos y micro empresas producidas por las medidas preventivas COVID 19 en Andalucía en el grado 2 del nivel 4, en concreto, por las medidas de cierre o suspensión de actividades.

Artículo 8. *Criterios de valoración.*

La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente, estableciendo, en caso de no existir presupuesto suficiente para atender a todas las solicitudes presentadas, a la antigüedad del último periodo en que el solicitante haya estado de alta en el Régimen de Trabajadores Autónomos.

Artículo 9. *Obligaciones de las personas beneficiarias.*

1. Las personas beneficiarias (físicas o jurídicas) de las ayudas mantendrá la actividad como mínimo hasta la justificación de la ayuda, salvo por motivos de salud debidamente probados. Esta situación se acreditara de acuerdo al procedimiento de justificación de la ayuda recibida, con la documentación recogida en el artículo 16.

2. El Ayuntamiento de El Viso del Alcor revisara la documentación justificativa, solicitando, en su caso, a la persona beneficiaria que subsane sus defectos y comprara el grado de cumplimiento de las condiciones a las que se subordino la concesión de la subvención y emitiendo un informe de cumplimiento de condiciones.

3. El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los apartados anteriores o la justificación insuficiente en los términos establecidos en estas bases será causa de revocación total y reintegro de la ayuda.

4. El Ayuntamiento de El Viso del Alcor podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes bases y en especial la reapertura del negocio tras el cierre obligatorio. A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitara las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

5. Además de las obligaciones específicas establecidas, serán obligaciones de la persona y entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Conforme al apartado 1 del artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas y entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estará obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se puede haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

Artículo 10. *Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

1. La admisión a trámite de una solicitud no genera compromiso alguno de concesión de aquella.

2. Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por persona (física o Jurídica) aunque dicha persona sea titular de varias actividades Económicas afectadas por las medidas preventivas COVID 19 Andalucía en el grado 2 del nivel 4.

3. El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia («Boletín Oficial» de la provincia) de Sevilla.

La convocatoria será publicada igualmente a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en la web del Ayuntamiento www.elvisodelalcor.org y en el tablón de anuncios de la Corporación.

4. Dada la situación excepcional en que nos encontramos y con el fin de evitar desplazamientos, las solicitudes y la documentación anexa a aportar, se presentaran única y exclusivamente de forma telemática, conforme a lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Los modelos normalizados estarán disponibles en el tablón electrónico de El Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

Artículo 11. *Documentación a aportar.*

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación, si esta no obrase en poder del Ayuntamiento o si la misma hubiera sufrido alguna modificación en el transcurso que va desde su presentación al inicio de la solicitud de subvención por parte de la persona autónoma o representante de la persona Jurídica:

- Solicitud normalizada Anexo I.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria Anexo II.
- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad.
- Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias de la persona autónoma o Jurídica solicitante, emitido por la Hacienda Estatal, Autonómica y Certificado de estar al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social.

Artículo 12. *Instrucción y resolución.*

1. La instrucción del expediente corresponde a la Delegación de Desarrollo Local.
2. Se constituirá una Comisión de Valoración para prestar apoyo a la Delegación de Desarrollo Local que será el encargado de emitir un informe con el resultado de la evaluación de las solicitudes. Este órgano estará compuesto por:
 - Un/a Técnico/a de la Delegación de Desarrollo Local.
 - Secretario/a de la Corporación.
 - Interventor/a de la Corporación.
3. La Delegación de Desarrollo Local instruirá los procedimientos de comprobación de las solicitudes y del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases y requerirá a aquellas personas solicitantes a las que falte alguna documentación o esta no sea correcta para que la aporte en un plazo máximo de 10 días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidos de su petición.

Cuando las solicitudes se encuentren completas el comité de valoración elaborará un informe técnico favorable o desfavorable en el que indicará el importe a conceder.

4. Recibido el informe, el/la Concejal Delegado/a de Desarrollo Local dictará propuesta de resolución que contendrá la relación de personas solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Las propuestas de resoluciones se someterán a la fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento.

5. Las resoluciones de los expedientes será adoptada por la Junta de Gobierno Local.

6. Notificada la resolución de concesión de ayuda, se considerará aceptada por las personas beneficiarias, salvo que estas manifiesten la renuncia total o parcial a la misma, en el plazo de los 10 días siguientes a su recepción.

7. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de un mes a contar a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria. Transcurrido dicho plazo, sin que el acuerdo haya sido notificado, la persona interesada deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

La notificación contendrá como mínimo:

- a) La relación de solicitantes a los que se concede la subvención y constancia expresa de la desestimación del resto de solicitudes.
- b) Cuantía de la subvención y partida presupuestaria.
- c) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo con lo que se establezca en las bases reguladoras de la concesión.

8. Contra la resolución que finalice el procedimiento podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en los términos y condiciones reguladas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, o en su caso, directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo que corresponda, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicaran en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

10. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades interesadas en sus solicitudes.

11. Siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para la persona o entidad interesada señale expresamente la comunicación electrónica e indique una dirección electrónica. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones se realizarán electrónicamente a las personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, entre las que se encuentran las empresas y autónomos.

Artículo 13. *Subsanación de solicitudes.*

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la Ley General de Subvenciones (LGS), en relación con el art. 68 de la Ley 39/2015, la Delegación de Desarrollo que instruye la convocatoria de subvención, comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a las personas interesadas, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

Artículo 14. *Publicación de las subvenciones.*

Las subvenciones concedidas se publicaran en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad en este ámbito, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 15. *Control financiero.*

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los arts. 44 y siguientes de la Ley General de Subvenciones (LGS).

Artículo 16. *Pago y justificación de la ayuda.*

1. El abono de las subvenciones contempladas en estas bases se realizara mediante pago anticipado con justificación diferida por importe del 100% de las ayudas.

2. El pago se realizara mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona beneficiaria haya indicado en la solicitud, previa acreditación de su titularidad mediante la aportación de la Ficha de terceros debidamente cumplimentada por la entidad bancaria correspondiente.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, frente al Ayuntamiento de El Viso del Alcor y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga esa deuda.

4. Las personas beneficiarias (físicas o jurídicas), en el plazo de tres meses desde la recepción de los fondos, deberán justificar el reinicio o mantenimiento de la actividad, mediante la presentación por parte del beneficiario, a través de Registro General del Ayuntamiento de El Viso del Alcor de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de la cuenta justificativa Anexo III, que se compondrá de:

- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso, el local de desarrollo de la actividad.
- Resolución/certificación del alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social de persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación.

Artículo 17. *Modificación de la resolución de concesión.*

1. La obtención concurrente de otras subvenciones para la misma finalidad cuando su importe supere el coste del objeto de la subvención dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, procediendo en su caso al reintegro del exceso obtenido sobre dicho coste, en los términos previstos en el artículo 18.

2. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciara siempre de oficio por acuerdo de Alcaldía, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

3. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedidos.

4. La resolución del procedimiento de modificación de la resolución de concesión será dictada y notificada en un plazo no superior a doce meses por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañaran los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona beneficiaria.

Artículo 18. *Reintegro.*

La competencia para iniciar y resolver el expediente de reintegro corresponderá a la Alcaldía Presidencia de la Corporación. Son causas de reintegro de la subvención percibida las contempladas en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones (LGS).

Artículo 19. *Infracciones y sanciones.*

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aun a título de simple negligencia.

2. Respecto a la determinación de sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los arts. 52 y siguientes de la LGS.

Artículo 20. *Anexos.*

Estas bases constan de los siguientes anexos y modelos que quedan incorporados como parte de la misma:

- Anexo I: Modelo de solicitud.
- Anexo II: Modelo de certificación de titularidad cuenta bancaria.
- Anexo III: Modelo de cuenta justificativa.

Anexo I

Modelo de solicitud para la convocatoria de subvenciones para paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 sobre personas autónomas y microempresas que se han visto especialmente afectadas en el municipio de El Viso del Alcor por estar obligadas al cierre de la actividad no esencial

Área convocante: ...

Fecha convocatoria: ...

1. *Datos de la persona solicitante.*

Nombre y apellidos o denominación social: ... NIF/CIF: ...

Dirección a efectos de notificaciones:

Domicilio: ... Municipio: ... C.P.: ...

Teléfono: ... Teléfono móvil: ... Correo electrónico para notificaciones: ...

Autoriza las notificaciones derivadas de esta solicitud mediante correo electrónico:

Sí No.

2. *Datos de la actividad.*

Nombre comercial (si es distinto del titular): ...
 Domicilio: ... Municipio: ...
 Actividad principal que desarrolla: ... Código IAE: ...

3. *Datos del representante.*

Nombre: ... Primer apellido: ... Segundo apellido: ... NIF: ...
 Relación con el solicitante: ... Teléfono contacto: ...

4. *Datos bancarios.*

IBAN Entidad Sucursal D.C. N.º cuenta.

5. *Desarrollo del programa o actividad a subvencionar:*

5.1 Nombre de la actividad principal: ... C.N.A.E: ...

6. *Documentación presentada:*

- Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal y Autonómica de la persona autónoma o Jurídica solicitante.
- Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social de la persona autónoma o Jurídica solicitante.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria (Anexo II)
- DNI o NIE del empresario autónomo/administrador de la sociedad.
- CIF de la persona Jurídica y escritura de constitución.
- Certificado actualizado de Situación Censal empresario autónomo/persona Jurídica.
- Otros: (indicar cuáles) ...

Declaración de cumplimiento de requisitos y obligaciones para ser beneficiarios:

La persona solicitante declara bajo su responsabilidad:

1. Que la persona solicitante no ha incurrido en ninguna de las causas recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la citada Ley, así como al cumplimiento de las obligaciones de estas bases.
3. Que la persona solicitante no ha sido condenada por alertar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, dentro de los últimos 5 años.
4. Que la citada persona autoriza al Ayuntamiento de El Viso del Alcor a comprobar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de El Viso del Alcor.
5. Que la citada persona autoriza al Ayuntamiento de El Viso del Alcor a comprobar que tiene concedida la correspondiente licencia de actividad o presentada la declaración responsable de actividad, según corresponda.
6. Que NO o Sí (indicar la opción correcta) ha solicitado o le ha sido concedida subvención alguna para la actividad para la que se solicita la subvención por parte de Instituciones Públicas o Privadas (en el caso de que se haya solicitado u obtenido subvención deberá indicarse la entidad concedente y el importe)

Solicita le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud por un importe de.....euros.

En ... a ... de ... de 2020.—Fdo.: ...

Anexo II

*Certificado de titularidad de cuenta bancaria*I. *Datos del acreedor* (Se deberá acompañar fotocopia del D.N.I./C.I.F.)

Nombre y apellidos o denominación social: ... NIF/CIF: ...
 Domicilio: ... Municipio: ... Provincia: ...
 C.P.: ... Teléfono: ... Teléfono móvil: ...
 Correo electrónico para notificaciones: ...

II. *Datos del representante* (Se deberá acompañar fotocopia de los poderes del representante.)

Nombre: ... Primer apellido: ... Segundo apellido: ... NIF: ...
 Relación con el solicitante: ... Teléfono contacto: ...

III. *Datos bancarios.*

Nombre de la entidad: ... Domicilio sucursal: ...
 Población sucursal: ... Provincia sucursal: ...
 Código cuenta cliente (IBAN)

ES _____

A cumplimentar por la entidad bancaria:

Certifico la existencia de la cuenta referenciada en «III. Datos bancarios» abierta a nombre del titular que se refleja en «I. Datos del acreedor/a»

El Apoderado/a. (Sello)

Fdo.: _____

Diligencia: El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la entidad financiera a través de la cual se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando el Ayuntamiento de El Viso del Alcor exonerado de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos.

En el Viso del Alcor, a _____ de _____ de 20__

(Firma del acreedor/a o representante).

Fdo.: _____

Anexo III

Modelo de cuenta justificativa de contenido reducido al amparo del artículo 72.3 RLGs. Cuenta justificativa de la aplicación de los fondos de la subvención concedida mediante resolución... (órgano y fecha) de el Ayuntamiento de El Viso del Alcor

Beneficiario/a: ...

C.I.F./N.I.F.: ...

Persona representante: ...

D.N.I.: ...

Cargo representante: ...

Importe de la subvención concedida: ...

Importe del gasto realizado, según factura: ...

Como persona beneficiaria de la subvención arriba referenciadas rindo ante el órgano concedente de la subvención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.1 b) y 14.2, en relación con el artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones, cuenta justificativa del gasto realizado que, de conformidad con lo prevenido en las bases reguladoras en relación con el artículo 72.3 RLGs, se compone de:

Primero: Certificado actualizado de situación censal que indica la actividad económica con fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso, el local de desarrollo de la actividad.

Segundo: Resolución/certificación del alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social de persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación.

Tercero: Resolución definitiva de aprobación de la prestación por cese de actividad según lo recogido en el artículo 17 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo.

Cuarto: Copia compulsada de las siguientes facturas de gastos y de sus justificantes de pago:

<i>Acreeedor/proveedor</i>	<i>N.º Factura/fecha</i>	<i>Fecha factura</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>	<i>Fecha pago</i>
<i>Total</i>					

A todos los gastos anteriores ha prestado su conformidad el beneficiario que suscribe.

Quinto: Detalle de otros ingresos o subvenciones percibidas para la financiación de la actividad subvencionada (cuando no se hayan percibido otros ingresos o subvenciones se indicara tal extremo).

<i>Procedencia</i>	<i>Importe</i>

En ... a ... de ... de 202...».

En El Viso del Alcor a 2 de junio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Gabriel Antonio Santos Bonilla.

4W-4968

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es